



José Blas Fernández Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales





Formamos parte de ti

“Porque sé lo que quiero”

“que crean en mí y mis ideas
es el impulso que mi negocio necesita”



“Soy del
SUR”

María, 32 años, diseñadora de moda y empresaria

Financiación para PYMES y Autónomos
El impulso que tu empresa necesita



José Blas Fernández Sánchez,
Presidente del Colegio Oficial
de Graduados Sociales de Cádiz
y Ceuta, Presidente de Honor
del Consejo General de Colegios
Oficiales de Graduados Sociales
de España y Presidente del
Consejo Andaluz de Colegios
Oficiales de Graduados Sociales

De nuevo volvemos a editar esta revista profesional en la tradicional fórmula del papel, pues aunque las revistas digitales tienen una brillantez en su edición, no es más cierto que no llegan de la misma manera que aquellas que leemos y releemos con tranquilidad en un tren, en un viaje o en casa durante el descanso de nuestra jornada. Todo ello muy distinto a lo que es sentarse delante del ordenador o ver en el móvil tantas y tantas situaciones similares que permanentemente nos envían desde los lugares más lejanos. Por eso, hemos vuelto al papel, porque estamos convencidos de que se lee más y mejor.

En este editorial quiero hacer hincapié en algo que nos preocupa en nuestra provincia de Cádiz y en Ceuta: es la situación del Juzgado de lo Social único de Algeciras, donde por más que denunciemos su precariedad, mayor es la acumulación y retraso del mismo, algo que estamos permanentemente demandando y que esperamos tenga un feliz final con la creación de un segundo Juzgado; sin olvidar que junto a ello y siendo, a veces, cansino me preocupa la falta de especialización de muchos titulares de los Juzgados de lo Social, pues estamos ante una Jurisdicción especializada y desgraciadamente un porcentaje, aunque no muy alto, de magistrados/as carecen de esa formación específica de esta Jurisdicción del Orden Social y, por tanto, está siendo controvertida para el justiciable y, por supuesto, para los operadores jurídicos como somos los graduados sociales. Sigo reclamando que en la primera instancia solo tengan cabida aquellos jueces o magistrados con conocimientos de esta materia y no, como ocurre en otras muchas provincias, donde la especialización es algo que no se conoce; sería mucho más pacífico el desenvolvimiento de los Tribunales Superiores de Justicia, donde ahí sí se nota mucho la especialidad.

Termino insistiendo en la necesidad permanente del reciclaje profesional y, por supuesto, pidiendo que no faltéis a los cursos y seminarios que organizamos, pues nos formamos y nos conocemos mejor, ya que desgraciadamente entre el Sistema RED, LexNET, Agencia Tributaria-telemática y un largo etcétera, solo conocemos al informático y al ordenador en el que nos miramos todos los días, pero se va haciendo necesario ser menos “autistas” en el mundo profesional y tener unas relaciones más fluidas entre nosotros; con este fin esta revista te hará llegar aquellos acontecimientos en los que hemos tenido protagonismo y en los que diariamente nos estamos dejando la piel.

Esperando contar con tu apoyo para poder seguir trabajando en este difícil mundo de las relaciones laborales, no dejes nunca de mirar a nuestro Colegio y con tu trabajo y tesón ser una parte más de ese prestigio y reconocimiento que de nosotros tienen todas las administraciones.

Con mi afecto personal.

Fdo.: José Blas Fernández Sánchez.
Presidente

Noticias del Consejo Andaluz de Graduados Sociales

- 05 José Blas Fernández presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Graduados Sociales
- 06 Discurso de toma de posesión del cargo

Noticias del Colegio

- 14 Comparecencia ante la comisión de seguimiento del pacto de Toledo
- 16 Reunión con el delegado de Gobierno de la Junta
- 18 La mediación extrajudicial
- 20 Firma del convenio de colaboración entre el Colegio y la Caja Rural del Sur
- 20 Visita al nuevo magistrado Javier Sánchez García

Ponencia

- 21 Ponencia sobre la profesión de graduado social expuesta en la Asamblea Nacional de Graduados Sociales de España

Práctica Laboral

- 22 La prestación de maternidad en la gestación por sustitución por María del Carmen Cumbre
- 24 La protección del derecho al honor en el trabajo por Ana María Orellana
- 30 Presente y futuro del letrado de la Administración de Justicia por Pedro J. Campoy

Opinión

- 33 La Justicia debe diseñar una pronta reforma y mejor hoja de ruta

La columna de Enrique García Tomás

- 34 El control de la jornada no siempre es obligatorio Gazapos consentidos en convenios colectivos

Formación

- 36 Curso procesal y laboral del Colegio

Jornadas

- 39 Jornada sobre novedades laborales
- 40 El nuevo sistema de gestión del IVA
- 41 V Jornada de Orientación Profesional
- 42 Sesión informativa sobre el contrato de formación

Créditos

Avante Social es una publicación del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta
Tel. 95 627 09 38 Fax 95 627 25 03
colegio@graduadosocialcadiz.com
www graduadosocialcadiz.com

Presidente:

José Blas Fernández Sánchez

Depósito legal: B-34148-2012
ISSN: 2014-8909 (edición impresa)
ISSN: 2014-8917 (edición internet)

Edición y publicidad:
nc ediciones [Tel. 609 383 327]
[ncediciones@ncediciones.net]

Diseño y Maquetación:
Sergio de Paola
[ser@sergiodepaola.com]

Impresión:
Litografía Rosés S.A.
Tel. 936 333 737

Toma de posesión de José Blas Fernández como presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) fue testigo, el 21 de marzo de 2017, de la toma de posesión del nuevo presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, **José Blas Fernández Sánchez**, en una ceremonia solemne presidida por **Lorenzo Jesús del Río Fernández**, máximo responsable del Alto Tribunal Andaluz.

José Blas Fernández es el decano de la profesión en España, tras haber cumplido 46 años de ejercicio. Es presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta desde 1980. Ex-presidente y actualmente presidente de honor del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España. Está en posesión, entre otras distinciones, de la Cruz de Honor y de la Cruz Distinguida de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort, así como de la Medalla de Oro Colectiva al Mérito en el Trabajo.

En el mismo acto tomaron también posesión de sus cargos la nueva vicepresidenta, María del Mar Ayala; el secretario general, José Ramón Barrera, y el tesorero, Eduardo Ruiz Vegas.



Edificio de la Chancillería sede del TSJ de Andalucía en el que tuvo lugar la toma de posesión de los nuevos miembros del Consejo Andaluz

Los miembros del Consejo Andaluz junto al presidente del TSJA



Transcribimos a continuación el discurso íntegro que dictó José Blas Fernández en su toma de posesión del cargo de presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales

Discurso de toma de posesión

*H*oy supone para mí una enorme satisfacción, pero a la vez, una gran responsabilidad el haber jurado el cargo de presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, pero dentro de esa responsabilidad es también un honor el que los distintos presidentes de los Colegios andaluces me hayan encomendado regir los destinos de esta Corporación durante los próximos 4 años (D.M.), para así ensamblar con el Consejo General nuestras aspiraciones y nuestras reivindicaciones profesionales para que, de forma conjunta, le demos un nuevo impulso y un mayor reconocimiento a esta profesión jurídica de graduado social.

Allá por el año 1925 por Real Decreto de 17 de agosto inició su andadura, para hoy tener una larga historia, la profesión de graduado social. Pasados los más de 25.000 colegiados, Andalucía parte de tener en su haber el 40% del colectivo, lo que pone de manifiesto nuestra importancia y el trabajo ya que en el 2017 hemos conseguido grandes logros, tanto universitarios como profesionales y todos envueltos en ese molde que nos hemos hecho alrededor de la Justicia Social. Quién iba a decir que Eugenio D'Ors, el cual entregó a la sociedad civil una profesión nacida del mundo socio-laboral,



José Blas Fernández se dirige a todos los asistentes

podría hoy comprobar cómo el mundo de la pequeña y mediana empresa se encuentra en más de un 80% en manos y bajo el asesoramiento jurídico de un colectivo como es el nuestro, aglutinados en nuestros Colegios andaluces que ya han cumplido muchos de ellos las bodas de oro, aunque no es hasta el 03 de julio de 2008, es decir, muy próximo a los 10 años cuando nuestro Consejo Andaluz inició oficialmente sus pasos, teniendo en estos momentos recuerdos cargados todos ellos de sentimientos para quienes me han precedido con un esfuerzo y sin un ordenamiento que los rigiera, como fueron aquellos primeros presidentes que sin Estatutos y sin Ley de Colegios Profesionales, para nuestra Comunidad Autónoma, supieron amarrar a todos los Colegios junto a las ciudades de Ceuta y Melilla, no queriendo dejar de mencionar a Manuel García Villalba, Bienvenido García, Fran-



José Blas Fernández jura su cargo de presidente



José Ramón Barrera Hurtado jura el cargo de secretario

cisco del Rosal Marín y Francisco Rodríguez Nómez, presidentes todos ellos que nos supieron entregar el legado del que hoy todos disfrutamos y por el que nos regimos, pues ya posteriormente y desde 2008, donde también tuve el honor, por mandato de aquellos presidentes de presidir una Gestora y confeccionar los Estatutos, por los que hoy nos regimos, se inició la andadura de la primera presidencia de Andalucía, con Dolores Bejarano Díaz y luego mi predecesor aquí presente también, José Estaban Sánchez Montoya, al que tengo que agradecerle no solo la colaboración que me ha prestado, sino el cariño y reconocimiento que ha tenido para mí a la hora de mi elección, pues ha sido un valioso puntal de la profesión que ha podido armonizar a todos los Colegios andaluces y que no ha querido seguir en el cargo porque ahora tiene otras competencias importantes en Madrid, como miembro de la Comisión Permanente del Consejo General.

Para quien os habla, tengo que deciros que voy a poner mi experiencia, voy a poner todo cuanto he aprendido en mi larga trayectoria corporativa, pues

Sabadell
Professional



Una cuenta pensada para que autónomos, comercios, despachos profesionales y pequeñas empresas se hagan grandes.

Cuenta Expansión Negocios Plus PRO

**Te abonamos el 10%
de tu cuota de colegiado***

1 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Banco de Sabadell, S.A. se encuentra adherido al Fondo Español de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. La cantidad máxima garantizada actualmente por el mencionado fondo es de 100.000 euros por depositante.

0

comisiones de administración y mantenimiento.¹

+

TPV

Con condiciones preferentes.

+

Hasta
30€ mes

bonificación del 1% en la emisión de nóminas y seguros sociales.²

+

Gratis

Servicio Kelvin Retail, información sobre el comportamiento de tu negocio.³

Llámanos al 902 383 666, identifícate como miembro de tu colectivo, organicemos una reunión y empecemos a trabajar.

* Hasta un máximo de 50 euros anuales por cuenta, con la cuota domiciliada. El abono se realizará durante el mes de enero del año siguiente.

Estas condiciones se mantendrán mientras se cumplan los requisitos establecidos en el contrato:

- Tener un ingreso regular trimestral por un importe mínimo de 10.000 euros (se excluyen los ingresos procedentes de cuentas abiertas en el grupo Banco Sabadell a nombre del mismo titular).

- Y cumplir, como mínimo, dos de los siguientes requisitos: un cargo en concepto de emisión de nómina, un cargo en concepto de seguros sociales, un cargo en concepto de impuestos o dos cargos en concepto de recibos. En caso de que el titular sea un comercio, es requisito obligatorio disponer de TPV con nuestra entidad. Se consideran comercios a los efectos de la contratación de esta cuenta los que figuran en el listado publicado en www.bancosabadell.com/cuentaexpansionnegociosplus.

Estos requisitos son de cumplimiento mensual; si al tercer mes no se cumplen estas condiciones, automáticamente la Cuenta Expansión Negocios Plus PRO pasará a ser una Cuenta Profesional.

1. Rentabilidad 0% TAE.

2. Si domicilias conjuntamente la emisión de nóminas y seguros sociales te bonificamos todos los meses el 1%, con un máximo de 30 €/mes.

3. Contarás con un servicio periódico de información actualizada sobre el comportamiento de tu comercio, tus clientes y tu sector, para ayudarte en la toma de decisiones.

sabadellprofessional.com

mi condición de decano de los presidentes españoles, mi paso por el Consejo General como vice-presidente y presidente y la satisfacción de ser el presidente de Honor de los Graduados Sociales españoles, hace que me obligue aún más a volcarme con todas mis fuerzas y defender ante los poderes públicos de Andalucía a esta bendita profesión a la que tanto le debo y la que me ha hecho vivir momentos inolvidables.

Hoy aquí, en la sede del TSJA, órgano superior de todos los que estamos y formamos parte del mundo judicial, y como tales operadores jurídicos que somos, reconocidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la Ley Concursal, en la Ley de la Jurisdicción del Orden Social y en otros textos procesales, vienen a mi memoria tantos recuerdos de presidentes de Sala y magistrados y fiscales que nos ayudaron a conseguir nuestros logros, pero que previamente nos vieron ir consiguiendo escalonadamente y situándonos en el lugar

que nos correspondía. Cuántos magistrados de Trabajo nos propiciaron el lugar que hoy tenemos, cuántos letrados de la Administración de Justicia nos envolvieron en sus conocimientos procesales y cuántos juristas de todo orden supieron levantarnos de donde estábamos y nos situaron en el nivel en el que nos encontramos hoy, sin ser más que nadie pero tampoco menos y eso, los que lo hemos vivido como también lo han vivido muchos de los aquí presentes, saben lo que estoy diciendo y saben que nuestro colectivo es un fiel colaborador de la Justicia y el lugar en el que estamos ha sido siempre refrendado por la soberanía popular como son las Cortes Generales.

Presidente, usted, nos conoce no de ahora, sino de su anterior etapa de magistrado y presidente de la Audiencia Provincial de Cádiz en la que hizo que por su intervención ocupásemos, por primera vez, en la Audiencia Provincial un lugar destacado

... no olviden que el 90% del empleo lo están creando las pymes y micro-pymes que son, precisamente, nuestro caldo de cultivo en el mundo laboral...



M^a del Mar Ayala jura su cargo de vicepresidenta

como los restantes Colegios Profesionales, cosa que le agradezco y mucho más cuando sigue haciendo lo mismo en su condición de presidente de este Alto Tribunal, razón por la cual el Consejo Andalúz le entregó hace poco la Medalla de Oro de nuestra profesión, la cual dignamente ostenta.

Los momentos que atravesamos no son fáciles, pero no solo para los operadores jurídicos en su conjunto, pues el desempleo y la falta de trabajo han hecho convulsionar a muchas empresas que hoy han desaparecido, lo que junto con la reforma laboral del 2012 y las distintas reformas procesales también han colapsado a esta Jurisdicción del Orden Social donde estamos inmersos, junto con la Mercantil, pues allí también está presente nuestra figura procesal y algo nos gustaría hacerle llegar y que conoce sobradamente, como es el gran retraso existente en los señalamientos de nuestra Comunidad, la tardanza en las Sentencias que se dictan y lo que más nos preocupa, que es la falta de especialización que hay en muchos Juzgados de lo Social de España y, por tanto en Andalucía, pues aun cuando nos consta que en la primera instancia hay excelentes miembros de la judicatura que duplican esfuerzos para estar al día, también hay otros que por su desconocimiento de la Jurisdicción o la especialización, trastornan los procesos y aumentan sin querer la litigiosidad, siendo las tres Salas de lo Social de Andalucía las que con experiencia y sabiduría tienen que resolver tantos recursos que si hubiese existido una especialización como en otras Jurisdicciones, la carga de trabajo sería menor. Esto es un tema difícil y controvertido que esta presidencia conoce sobradamente y me constan los esfuerzos que hace para cubrir no solo las vacantes que se producen y el nombramiento de jueces de apoyo, sino la necesidad de nuevas sedes judiciales como ocurre en algunos puntos negros de nuestra Comunidad Autónoma. Por ello, le solicito que recabe cuanto necesite de este Consejo Andalúz para que podamos, entre todos, cubrir las deficiencias en las que estamos inmersos y por ello, quiero dejar constancia de mi agradecimiento y su deferencia para con este colectivo, que me consta siempre ha sido fluido y cómo no, lo seguirá siendo.

En esta toma de posesión pretendo que tanto el Parlamento Andalúz, como el ejecutivo sean corresponsables con nuestros Colegios, pues la Administración Autonómica es consciente de nuestro papel de asesores ante empresas, trabajadores, autónomos y dentro del mundo de las prestaciones en general. Por eso, voy a volcar mis esfuerzos en hacerles llegar que los andaluces no podemos estar por más tiempo en una preocupante tasa de desempleo tan alta, que tenemos que abortar fórmulas poco útiles para el mundo del trabajo y que el complejo mundo de las subvenciones ha sido nefasto, porque más que crear empleo lo que ha hecho ha sido deteriorar un mercado que pudo ser próspero y que junto con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Consejerías de Justicia e Interior y de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, queremos ser unos miembros más de la cadena de consultas que debe existir para tener

un final feliz en las relaciones laborales, por lo que, al igual que en días pasados, hemos sido llamados para que se conozca nuestra opinión dentro de la Comisión del Pacto de Toledo, es lógico que en las Consejerías afectadas y donde estamos inmersos los graduados sociales seamos también consultados para que nuestra experiencia se haga realidad y no olviden que el 90% del empleo lo están creando las pymes y micro-pymes que son, precisamente, nuestro caldo de cultivo en el mundo laboral, así que me quiero centrar en unos pilares importantes: la Administración, los Tribunales de Justicia para que con nuestro papel como tales operadores jurídicos sigamos colaborando, con la Inspección de Trabajo, para el control de las relaciones laborales



Eduardo Ruiz Vegas, tesorero del Consejo Andalúz



De izda. a dcha.: Nuria Orellana Cano, magistrada de la Audiencia prov. de Málaga; Javier Vela Torres, presidente de la Sala de lo Social del TSJ en su sede de Málaga; José Blas Fernández Sánchez, presidente de esta corporación y del Consejo Andaluz; Begoña Rodríguez Álvarez, presidenta de la Sala de lo Social del TSJ en su sede de Sevilla; José Manuel González Viñas, presidente de la Sala de lo Social del TSJ en su sede de Granada

y la erradicación del fraude y, a la vez, con la Agencia Tributaria, para llevar a cabo toda la normativa fiscal que como profesionales también aplicamos. Quiero aquí, tener un recuerdo para el vice-presidente de la Junta, Sr. Jiménez Barrios, que es graduado social y estuvo colegiado en nuestra Corporación de Cádiz durante años antes de dedicarse a la vida política y que siempre nos recibió y colaboró con nosotros y estoy seguro que seguirá haciéndolo, pues nos conoce.

Voy terminando, pero no sin dejar en el tintero dos asignaturas que esperamos resolver pronto: la del Turno de Oficio y el Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo. Este último,

que aun cuando representamos a las partes no llevamos la dirección del mismo, por lo que tengo la confianza de que pronto veremos culminar la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en la primera instancia también debemos estar como tales profesionales en todas las materias laborales y de Seguridad Social, mandato que así lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Gracias a todos los asistentes a este acto, dejando constancia de mi felicitación a la vicepresidenta elegida de este Consejo, M^a del Mar Ayala, al secretario general, José Ramón Barrera y al tesorero, Eduardo Ruiz, que también han jurado hoy su

Noticias del Consejo Andaluz de Graduados Sociales

cargo y que soy consciente que con la entrega y el despliegue moral que voy a tener en la ayuda para ejercer mis funciones y con los restantes presidentes de los Colegios vamos a propiciar que nuestra profesión tenga en Andalucía un camino brillante y lleno de beneficios para el interés general de Andalucía, Ceuta y Melilla y me dejaré la piel para que esto sea una realidad, con la ayuda de todas mis compañeras y compañeros, a los cuales les reitero mi agradecimiento y sabré devolver

esta encomienda que hoy me hacen con un mayor fruto de logros para este gran colectivo de graduados sociales y, como no, también agradecer a todas las Universidades andaluzas que sigan formando en sus Facultades a tantos alumnos y alumnas que por vocación y espíritu del mundo socio-laboral acuden a obtener su título académico.

Muchas gracias y un fuerte abrazo.



Lorenzo Jesús del Río Fernández, presidente del TSJA, dirige unas palabras de bienvenida al nuevo presidente del Consejo Andaluz, José Blas Fernández Sánchez. Les acompañan en la mesa presidencial Begoña Rodríguez Álvarez, Javier Vela Torres y José Manuel González Viñas, presidentes de la Sala de lo Social del TSJ en su sede de Sevilla, Málaga y Granada, respectivamente

Artesanía

L. Murillo

PLACAS CONMEMORATIVAS
PERGAMINOS - HERALDICA
INSIGNIAS EN ORO, PLATA Y ESMALTE A FUEGO



C/ Ramón y Cajal nº6 Bajo 03400 Villena (Alicante)
Telefonos: 96 581 41 48 - 96 580 71 72

www.davidmurillofotografos.es





En la fotografía aparecen, entre otros, el presidente de nuestra corporación y los presidentes de la Sala de lo Social del TSJA de Sevilla, Málaga y Granada

Voy a poner mi experiencia, voy a poner todo cuanto he aprendido en mi larga trayectoria corporativa, a volcarme con todas mis fuerzas y defender ante los poderes públicos de Andalucía a esta bendita profesión a la que tanto le debo y la que me ha hecho vivir momentos inolvidables



Tras la toma de posesión los asistentes se reunieron para tomar un aperitivo



Los miembros de la Junta de Gobierno de nuestro Colegio junto a José Blas Fernández al que acompañaron a la toma de posesión de su nuevo cargo

Comparecencia ante la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo

El pasado día 15 de febrero una delegación del Consejo General de Colegios de Graduados Sociales, de la que formaba parte nuestro presidente, José Blas Fernández Sánchez, compareció ante la **Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo**, en el Congreso de los Diputados, para exponer la opinión de nuestro colectivo ante la situación de preocupación que existe tanto en el mundo del trabajo como en la prestación de las pensiones en los años venideros. Se expuso nuestro parecer porque entendemos que el Sistema de Pensiones es sostenible aunque en los últimos años se ha producido un desequilibrio presupuestario, debido a la crisis económica y a la destrucción de empleo, y por ello vemos necesaria una información clara a la población. Se explicó el entorno en el que los graduados sociales nos desenvolvemos como ocurre con los autónomos, pymes y micropymes donde somos los “gerentes” desde los despachos profesionales.

Los graduados sociales hemos planteado el cambio que deben tener los autónomos, ya que la mayoría se encuentran muy desprotegidos respecto de otros regímenes como el general, por lo que pedimos una actualización y modernización del RETA. También explicamos que si a partir de los 16 años se permite en España trabajar a menores, en los colegios debería explicarse el tan complejo mundo de las pensiones, del desempleo, de las cotizaciones y de los derechos de los futuros trabajadores.

Compartimos la tesis de que lo importante es crear empleo, pero hay que llevar a cabo un plan de calidad y de control del gasto, para evitar la mala utilización de “las bajas médicas” y de la creación de un cuerpo de facultativos para dicho control, sin olvidar el papel de las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, en las que los médicos están capacitados, igual que los médicos del sistema de salud pública, para conceder las bajas y las altas, máxime cuando se pueden



La delegación del Consejo General tras la comparecencia ante la comisión de seguimiento de los Acuerdos del Pacto de Toledo

establecer mecanismos de revisión como los que ya existen para las altas de las contingencias profesionales.

Hubo un intercambio de preguntas sobre la prestación de viudedad, jubilación, absentismo laboral, moobing y estrés laboral, a las que el presidente del Consejo fue contestando una a una. Hizo hincapié en el modelo austriaco denominado “la mochila austriaca” en el que cada trabajador lleva consigo su antigüedad aunque vaya cambiando de empresa; si en algún momento de su vida laboral se queda sin empleo puede usarla y en el supuesto de no haberla necesitado antes de su jubilación, le serviría para complementar total o parcialmente su pensión.

También se expuso que no se entiende cómo no se han puesto en marcha los tipos de contrato que tanto empleo crearon como fue el de “lanzamiento de nueva actividad” y otros similares que crearon más de dos millones de em-

pleo, cosa que el Ministerio no es corresponsable con esta apuesta.

Se habló también de nuestro papel con la Seguridad Social desde la entrada del Sistema RED, de los distintos procesos de jubilación y de longevidad que hoy acorrala al Sistema Público de Pensiones.

La Comisión –presidida por la Diputada de Ciudadanos, Elena Faba– agradeció el papel del colectivo y se intercambiaron distintos pareceres con los portavoces del PSOE, de Ciudadanos, de PODEMOS y del Partido Popular.

Nuestro colectivo está siendo oído para el futuro cambio que habrá de las pensiones en España y su sostenibilidad, cuestión que es una satisfacción para todos los integrantes de la profesión.

Antea es reconocida a Nivel Nacional con el Premio al Mérito Social a la Prevención de Riesgos Laborales por el Consejo General de Graduados Sociales.



Este acto estuvo presentado por la conocida periodista **Gloria Serra**, que explicó el origen de los Premios Mérito Social y los diferentes profesionales y autoridades de la vida social que han sido distinguidos con este importante galardón.



Reunión con el delegado del Gobierno de la Junta para hablar de la reagrupación de sedes judiciales

El 27 de enero una representación de la Junta de Gobierno del Colegio se reunió con el delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, **Fernando López Gil**, para atender a la demanda de nuestro colectivo profesional para que se aclare el proyecto de la Ciudad de la Justicia en Cádiz

Por parte del Colegio asistieron, además del presidente, el vicepresidente segundo, **Juan Carlos Cabrera Pascua**, y los miembros de la Junta de Gobierno **Francisca Aragón Torres** y **Manuel Fraga Núñez** que recibieron información directa de los planes de la Junta de Andalucía en materia de reubicación de sedes judiciales en la capital de la provincia.

Nuestro presidente, tras la celebración de la conversación, que calificó como *muy positiva*, indicó: *El delegado ha reconocido que la Ciudad de la Justicia no podrá levantarse donde estaba inicialmente previsto, en el solar de la Institución Provincial, por el elevado coste del proyecto, pero sí nos ha asegurado que hay dos alternativas: los terrenos de los depósitos de Tabacalera, en concreto las antiguas oficinas y viviendas, o la antigua Escuela de Náutica, si bien esta última resultaría mucho más costosa.*

En principio, los representantes del Colegio *no vemos mal la primera opción, porque está en una zona de expansión natural de la ciudad, equidistante de los dos puentes de acceso y con aparcamientos cercanos*, señaló el presidente.

Lo importante es que el representante de la Junta ha reconocido que los operadores jurídicos no podemos seguir como estamos, en sedes dispersas y mal acondicionadas, con salas de vistas pequeñas e instalaciones poco adecuadas para un desempeño tan importante como es la justicia. Fernando López Gil se ha comprometido a

solucionar esta situación y mantenernos puntualmente informados de las gestiones que debe realizar, empezando por la negociación con el Ayuntamiento de Cádiz para concretar y cerrar los nuevos planes para la Ciudad de la Justicia, añadió José Blas Fernández.

También destacó: *Resulta satisfactorio que el delegado de la Junta reconozca la implicación de nuestro Colegio en la mejora de la justicia en nuestra provincia.*

Mejoras en las sedes del SERCLA y CEMAC

Por otro lado, la representación del Colegio de Graduados Sociales pudo también expresar al delegado sus demandas para que se dote adecuadamente a las sedes del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía (SERCLA) y el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CEMAC), dependientes de la Consejería de Empleo, de una sala de profesionales en la que poder mantener las reuniones de mediación prejudiciales. *Esta dependencia es esencial, pero no existe y actualmente tenemos que mantener las reuniones de negociación en un patio*, aseguró José Blas Fernández. *En este sentido, Fernando López Gil se comprometió a buscar una solución.*

Nuevo juzgado en el Campo de Gibraltar

El asunto del segundo juzgado de lo Social en el Campo de Gibraltar, demandado por todos los operadores jurídicos de

Representantes del Colegio visitaron al delegado del Gobierno, Javier López Gil



la provincia, también ha sido puesto sobre la mesa en la reunión con el delegado de la Junta. *Esta situación es inaplazable: El juzgado de Algeciras lleva muchos años soportando indicadores de atención de casos elevadísimos, con retrasos y tiempos de respuesta de más de un año de retraso, lo que hace inviable ofrecer a la sociedad campogibraltareña un servicio clave: la resolución de conflictos de índole social y laboral*, expresó el presidente del Colegio.

Invitación al Consejero de Justicia

Por último, y en representación de los más de 700 operadores jurídicos colegiados, su presidente solicitó al

delegado de la Junta de Andalucía su ayuda para poder contar en fechas próximas con la presencia del Consejero de Justicia, **Emilio de Llera Suárez-Bárcena**, como invitado ponente en los desayunos de trabajo que organiza regularmente el Colegio, haciéndole entrega de una copia del dossier enviado hace tres meses al gabinete de la Consejería.

José Blas Fernández ha agradecido la disposición del delegado de la Junta hacia los temas que preocupan a los operadores jurídicos. *Ahora al menos tenemos un horizonte más realista y el reconocimiento de no poder seguir como estamos*, apostilló el presidente de los graduados sociales.



Otro momento de la visita al delegado del Gobierno que escucha las aclaraciones que le expone nuestro presidente

La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Cádiz anuncian la ubicación de Ciudad de la Justicia en los antiguos terrenos de Altadis

Una semana después de la reunión mantenida con el delegado del Gobierno en la provincia, la presidenta de la Junta de Andalucía, **Susana Díaz**, y el alcalde de Cádiz, **José María González**, dieron el visto bueno a la ubicación de la futura Ciudad de la Justicia en los terrenos de los antiguos depósitos de Tabacalera.

El Colegio de Graduados Sociales ha acogido con satisfacción este noticia de la que nos sentimos artífices, gracias a la insistencia de nuestro colectivo, ha señalado el presidente de esta corporación profesional que ha asegurado que, en

línea con el acuerdo anunciado, solicitará una reunión con el consejero Emilio de Llera para conocer los detalles de la reactivación de este proyecto, paralizado durante más de 15 años.

Ahora lo importante es centrarse en este nuevo compromiso para que las sedes judiciales de Cádiz, dispersas y mal acondicionadas, puedan en un futuro cercano estar a disposición de quienes formamos parte del entramado jurídico y, muy especialmente, de los justiciables, los ciudadanos, ha añadido el presidente de los graduados sociales.

Normalización de la mediación extrajudicial

El presidente del Colegio asegura que las instituciones deben promover su uso como una alternativa para resolver conflictos, ahorrando costes y retrasos judiciales

*D*urante el pasado mes de enero, el Colegio ha realizado distintas acciones divulgativas para el impulso de las vías extrajudiciales de resolución de conflictos, con motivo de la celebración, el 21 de enero, del **Día Internacional de la Mediación**.

El presidente del Colegio, José Blas Fernández, recordó la importancia que desde este colectivo de profesionales y operadores jurídicos se da a la mediación, mediante la formación continua y el fomento del uso de esta herramienta frente a un conflicto entre partes.

El Colegio forma a sus profesionales para acceder al Registro de Mediadores del Ministerio de Justicia, cuyo objetivo es ofrecer una alternativa para que los ciudadanos incorporen la mediación en sus prácticas habituales y descubran la posibilidad de conseguir una solución negociada con la ayuda de un tercero: el mediador, ahorrando tiempo y costes en litigios judiciales.

Los profesionales que conforman este Colegio en la provincia de Cádiz realizaron más de dos mil actuaciones de mediación a lo largo del pasado año 2016, si se suman los asuntos llevados a órganos de mediación como el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía (SERCLA) y el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC), junto al resto de mediaciones en asuntos civiles.

José Blas Fernández asegura que es necesario seguir desarrollando la Ley de Mediación: *Estamos convencidos de que esta es una oportunidad para resolver conflictos y no solo por la rapidez y la economía, sino también por la satisfacción que genera entre las partes, que no suele existir cuando se acude a un juzgado, generalmente con un gran retraso y coste económico.*

Es importante que desde las Instituciones se fomente más la mediación como herramienta de gran utilidad para la sociedad e incluso avanzar en reformas legales para que los jueces puedan derivar determinados asuntos a profesionales de la mediación. Un ejemplo sería la reducción de costas si se opta por la mediación, o incluso incentivos fiscales, añadió el presidente.

También dijo que el futuro desarrollo de la mediación en España debe servir para cambiar nuestra tendencia como sociedad a judicializar cualquier asunto. Hay que hacer una gran labor divulgativa para entender que mediar no es juzgar, es tratar de evitar que un juez, desde la posición de poder que le otorga la Constitución, resuelva una determinada situación de conflicto, pero que conlleva tiempo y costes económicos. El mediador desarrolla su actividad desde la confidencialidad y la disposición de las partes que van a hablar de su problema.

Precisamente, incentivar que los jueces tengan la posibilidad de no tener que juzgar asuntos que pueden resolverse antes de llegar a un juicio, redundaría en la mejora del sistema en lo relativo a sobrecargas de los juzgados.

Ya tenemos una dilatada experiencia como mediadores laborales, por lo que con la adecuada formación, cualquier graduado social puede ejercer como mediador en ámbitos civiles y acceder a la inscripción en el Registro de Mediadores creado por el Ministerio de Justicia.

El Colegio de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta realiza periódicamente cursos generales sobre Mediación Civil y Familiar, en colaboración con el Consejo General de Graduados Sociales de España.

Parálisis total de la Justicia Social en el Campo de Gibraltar

El único juzgado de la comarca lleva tres meses sin tramitar la ejecución de las sentencias que afectan a trabajadores y empresas en una difícil situación

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta alertó el 15 de mayo de la situación de “parálisis total de la Justicia Social en el Campo de Gibraltar”, al cumplirse tres meses sin que el único Juzgado de la comarca esté tramitando las ejecuciones de las sentencias.

El presidente del Colegio, **José Blas Fernández**, ha calificado de “insostenible” la situación que aboca a “una comarca entera a estar sin Justicia Social”. Según denuncia, a los retrasos de meses en los señalamientos de juicios y la posterior demora en las sentencias, debido “al atasco de asuntos”, se suma ahora un tercer factor: el colapso en las ejecuciones de las sentencias, “que convierten a estas últimas en papel mojado”, ha señalado.

La falta de funcionarios para tramitar estas ejecuciones “dejan las sentencias en vía muerta, perjudicando a los justiciables en asuntos muy delicados, trabajadores con situaciones de desempleo, indemnizaciones, reconocimiento de pensiones, y también empresas afectadas por temas complejos de los que pueden depender su futuro y viabilidad”, indica José Blas Fernández. “La ejecución es el proceso final para que un asunto resuelto por senten-

cia judicial se cumpla, pero la paralización de las mismas está generando desamparo entre nuestros clientes, los justiciables en materia social y laboral del Campo de Gibraltar”, añade.

El presidente del Colegio ha reiterado su apoyo a las demandas de profesionales y agentes sociales del Campo de Gibraltar para que se cree un segundo juzgado de lo Social en Algeciras. Ha señalado que comparte las peticiones de los operadores jurídicos, sindicatos y colectivos profesionales, para que se cumpla “con los anuncios realizados cada cierto tiempo por el consejero de Justicia de la Junta de Andalucía, Emilio de Llera”, quien ha reiterado en varias ocasiones la puesta en marcha del número 2 de lo Social en Algeciras.

“La realidad es bien distinta y, desde el primer anuncio, en octubre de 2015, no se ha avanzado nada en este asunto de vital importancia”, agrega el presidente.

La situación del único juzgado existente en la comarca campogibraltareña es de bloqueo, debido a la acumulación de casos pendientes, los retrasos en las vistas y, ahora, el colapso en las ejecuciones de las sentencias.



Harinera
Vilafranquina

Firma del convenio de colaboración entre el Colegio y la Caja Rural del Sur

El Colegio firmó el 11 de mayo un convenio de colaboración con la Caja Rural del Sur por el que ambas entidades estrechan sus relaciones y acciones de cooperación con el objetivo de impulsar y fomentar la economía de la provincia. De este modo, dentro del ámbito de actuación de las mismas y en cumplimiento de nuestros fines corporativos, se han formalizado institucionalmente las relaciones que nos unen, contribuyendo así a la promoción de nuestras actividades.

El acuerdo ha sido suscrito por el presidente del Colegio, **José Blas Fernández Sánchez**, y por el responsable de Relaciones Institucionales de Caja Rural del Sur, **Eduardo Rodríguez Mejías**, en presencia de miembros de la Junta de Gobierno y directivos de la entidad financiera.

Entre otros aspectos, el convenio desarrollará las relaciones financieras entre ambas organizaciones de modo que todos los profesionales y operadores jurídicos colegiados podrán acceder a servicios y productos financieros en condiciones preferentes. Además, Caja Rural del Sur respaldará la actividad y acciones que lleve a cabo el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta con el objetivo de contribuir al desarrollo de su zona de actuación, asistiendo de manera muy especial en sus actividades de servicios a sus asociados.



José Blas Fernández y Eduardo Rodríguez tras la firma del convenio

El Colegio de Graduados Sociales cumplimenta al nuevo magistrado, Javier Sánchez García, del Juzgado número 1 de lo Social de Cádiz

Una delegación de la Junta de Gobierno del Colegio de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta cumplimentó el 17 de febrero al nuevo magistrado del Juzgado número 1 de lo Social de Cádiz, **Javier Sánchez García**, designado por el Consejo General del Poder Judicial para sustituir a la titular del mismo, Carmen Cumbre Castro, tras su reciente paso al cuerpo de Letrados del Tribunal Constitucional.

Encabezados por el presidente del Colegio, **José Blas Fernández Sánchez**, los representantes de los graduados sociales de la provincia han abordado con el nuevo juez del número 1 los principales temas de interés de su demarcación, y los planes para aliviar la sobrecarga de pleitos.

Durante el encuentro, y en un tono de entendimiento y cordialidad, José Blas Fernández, en representación de estos operadores jurídicos, pudo dar, de manera oficial, la bienvenida al nuevo magistrado, expresando la disposición del Colegio a colaborar en cualquier asunto que facilite el desarrollo de la justicia social en Cádiz.



Javier Sánchez recibió a la delegación del Colegio

La profesión de graduado social: Puntos de vista

Durante la XIV Asamblea Nacional de Graduados Sociales de España y XIII Reunión de Miembros de Juntas de Gobierno celebradas en Madrid, los días 1 y 2 de junio de 2017, se llevó a cabo una mesa redonda con el título “Diferentes puntos de vista sobre la profesión de graduado social” en la que tomó parte nuestro presidente, José Blas Fernández Sánchez. Transcribimos un resumen de su ponencia.

Desde su promulgación, por Real Orden de 12 de agosto de 1926, los estudios de graduado social nacieron con un nivel superior, las Escuelas Sociales; como semilla de esta profesión pasaron por varios momentos de dificultad hasta la promulgación del Real Decreto 921/80, de 3 de mayo, de Ordenación de las Escuelas de Graduado Social, por el que empezaron a depender del Ministerio de Universidades e Investigación.

Los estudios universitarios dan un mayor rango académico a la profesión, pero no influyen para que la vocación del graduado social siga creciendo día a día en el mundo jurídico-laboral y lleguemos hasta la actualidad en una carrera permanente de logros profesionales, todos ellos convalidados en uno u otro momento por las Cortes Generales que, en definitiva como representante de la soberanía popular, nos han situado en el actual momento de cambio y de futuro.

El graduado social ha sido y es un profesional del Derecho que dentro del ámbito socio-laboral ha ido abriendo compartimentos para ir captando todo aquello que entendía podía formar parte del compendio de sus facultades. **Se nos ve, por tanto, dentro de la perspectiva de ser conocedores de la Seguridad Social y profesionales del Derecho que actuamos y trabajamos inmersos, con personalidad propia, en todo ese ámbito.**

Nuestra profesión no ha dejado de mirar al mundo jurídico laboral de la empresa y de los trabajadores. Somos técnicos en Seguridad Social, somos también auténticos especialistas en la relación contractual de trabajador y empresa. Por eso sabemos aplicar desde una cotización en función de la categoría a construir un contrato de trabajo con toda la casuística que determina la norma y la jurisprudencia. La crisis que se vive desde el 2008 nos ha obligado a adaptarnos y ensamblar la reforma laboral que hoy vivimos, por lo que difícilmente quien no ha conocido el Estatuto de los Trabajadores desde 1980 hasta el momento actual (extremo que aprovecho para solicitar un texto refundido y claro), no podrá conocer nunca los vaivenes y los altibajos que la Ley ha deparado en todo el conjunto. Nuestro asesoramiento es permanente y diario en la interpretación de cualquier norma, la discrepancia de ella, nos obliga a que ante los Tribunales de Justicia y

especialmente, en la Jurisdicción del Orden Social, tengamos que batallar diariamente para que nuestro criterio y nuestro buen saber, se haga muchas veces realidad. **Esto ha llevado a que se nos conozca sobradamente por nuestra figura procesal y ha hecho que en la Jurisdicción del Orden Social seamos los verdaderos especialistas. Es decir, hoy acudir al asesoramiento de un graduado social supone de antemano una garantía.**

Es verdad que nuestra profesión en el mundo actual es el icono de los conocimientos de las relaciones laborales y nuestra figura reconocida en la Ley Concursal también nos hace conocer todas las materias mercantiles que unidas al Derecho Laboral se fraguan en otra jurisdicción, lo que nos lleva a concretar que tenemos un abanico de posibilidades que crece día a día y que nos hace ser imprescindibles.

Afortunadamente, el nuevo Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, ha dejado la posibilidad para que podamos opositar y trabajar en la Administración. Gracias a nuestro nuevo título, existen muchos Inspectores de Trabajo y Subinspectores que han estudiado con nosotros en las distintas Facultades, lo que junto con una especialización del auditor socio-laboral forman un conjunto de posibilidades que hace a nuestra profesión imprescindible. Los distintos cuerpos de Magistrados de lo Social, Inspectores de Trabajo, Inspectores de Hacienda y Juristas reconocen nuestra figura como a mí me gusta llamarla, que es el “médico de cabecera” de las pymes y micropymes, que es realmente donde se crea hoy empleo en este país, sin olvidar el papel que desempeñamos ante los Trabajadores Autónomos.

Para terminar, nuestra era gira bajo el signo de lo social, donde todas las convulsiones sociales están a su alrededor. Ello nos lleva a que, como bien ha dicho recientemente nuestro Consejo General en el Parlamento Nacional, desde la formación escolar los alumnos deben estar inmersos en los conocimientos para que cuando se integren en el mundo del trabajo, su vida y la de sus familiares estarán abocadas a conocer todo un macromundo socio-laboral que es en definitiva el que nos hace vivir en el Estado del Bienestar.

La prestación de maternidad en la gestación por sustitución

María del Carmen Cumbre Castro

Letrada del Tribunal Constitucional

Magistrada del Juzgado de lo Social nº I de Cádiz en servicios especiales

Fiscal en excedencia

Maternidad subrogada, gestación por sustitución, maternidad por sustitución... son términos que se refieren a una misma situación de hecho, creada por convenio o negocio jurídico en la que se planea una “gestación” por técnicas de reproducción humana asistida, mediando precio o no, con la prestación del vientre (de ahí que vulgarmente se hable de vientre de alquiler). En ella, los futuros padres van a subrogarse tras el nacimiento del niño previa renuncia irrevocable de la madre biológica en la maternidad y, en sustitución de la madre gestante, asumirán todos los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, bien una pareja, o una sola persona, padre o madre.

Al margen de los problemas éticos que plantea en nuestra cultura tradicional (en el Derecho romano el cuerpo humano se consideraba *res extra commercium*) esta práctica es ilegal en el ordenamiento jurídico español, no reconociendo efecto alguno a la gestación subrogada, siendo nulo de pleno derecho este contrato en aplicación del art. 10 de la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida. Sin embargo, se hace necesario dar respuesta a una situación que se impone y que constituyen ya un importante número de familias, en la que el menor se encuentra en España, registrado por padres españoles, fruto de un negocio permitido en el extranjero y prohibido en nuestra legislación, la cual niega cualquier efecto jurídico.

Un paso importante lo ha dado el Pleno de la Sala 4ª (Sala de lo Social) del Tribunal Supremo (TS), que viene a dar cobertura en dos recientes Sentencias dictadas en recursos de casación en unificación de doctrina, al reconocer la prestación de maternidad al “comitente” (así se denomina al progenitor o progenitores) de un acuerdo o convenio gestacional primando para ello la protección del menor o supremacía de su interés, a quien le reconoce el derecho a disfrutar de su vida familiar y privada (ex art. 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos). La necesidad de regulación de esta concreta materia se va imponiendo, y adelantándose como ha ocurrido en otras ocasiones, la jurisprudencia suple la falta de legislación. En tal sentido, el TS en la Sentencia de 25 de octubre de 2016, acota esta figura de la maternidad subrogada como “aquella situación en la que la gestación se concierta (con o sin precio) a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor de un contratante o un tercero” (art. 10 de la Ley 14/2006 de 26 de mayo). Y la reconoce como merecedora

de protección o cobertura prestacional, dando acogida a un negocio gestacional que insistimos no es reconocido en nuestro país. Se oponía la Fiscalía General del Estado a su inscripción en el Registro Civil Español, manteniendo discrepancias con la DGRN, que sí permite la inscripción de estos niños una vez llegan a España como hijos de al menos uno de los padres de intención, y cuya negativa obviamente conlleva problemas para traerlos, conseguir su nacionalidad española y reconocer su filiación. No obstante, para su registro se exige que acompañe a la solicitud la resolución judicial del país extranjero o certificado de inscripción consular, en el que conste la filiación del menor. Requisito que no tiene otra razón de ser que dejar constancia de la perfección del contrato de gestación del que deriva la filiación subrogada.

Han sido pues dos Sentencias de la Sala de lo Social del TS, Sala 4ª, de 25 de octubre y de 16 de noviembre de 2016, resolviendo recursos de casación en unificación de doctrina, las que han acogido las pretensiones de prestaciones de maternidad en un supuesto para el que legalmente no está contemplada, tratándose de menores nacidos en la India (registrado en el Registro Civil Consular de Nueva Delhi) y en California (registrado en el Registro Consular de Los Ángeles). En esta segunda resolución judicial en concreto, denegada la solicitud de la prestación por la Entidad Gestora de la Seguridad Social a la madre comitente cuya filiación estaba registrada con otro varón que era su pareja, demandando obtiene Sentencias desestimatorias, tanto del Juzgado de lo Social como por la Sala de lo Social del TSJ de Madrid que conoce del recurso, e invocándose otra de contraste de la Sala de lo Social de Asturias en un supuesto casi idéntico y casualmente inscrito en el mismo lugar, el TS concluye en sentido estimatorio.

Centrándonos en el aspecto laboral o de seguridad social de esta gestación subrogada, es el interés del menor a quien nada debe afectar el tipo de gestación el principio rector sobre el que se fundamentan las Sentencias del TS (como ya se reconoció por la STJUE – refiriéndose a su vez al TEDH en Sentencia de 26 de junio de 2014 *Menesson c. Francia*). Se afirma por el TS que la “nulidad del contrato de gestación por sustitución establecido en el artículo 10 de la Ley 14/2006 de 26 de mayo, no supone que al menor que nace en esas circunstancias se le priven de determinados derechos”. Es el principio de protección del menor el que obliga a modular la ineficacia del contrato de gestación,

asimilándolo a otros tipos de filiaciones, como pudiera ser la extramatrimonial o por adopción. En él se debe basar la política económica y social por mandato constitucional, ex artículo 39 CE, garantizado en el derecho privado con valor constitucional. Además, advertir de la doble discriminación que se cuestiona, por razón de filiación y por la limitación de poder acceder a la filiación convencional, ya que solo personas con alto poder adquisitivo podrán hacer frente a los gastos de dicha maternidad subrogada, por el coste que supone el viaje al extranjero, su estancia y traer al bebé, además del precio que pudiera haberse pactado por el servicio convenido.

En respuesta a una consulta planteada sobre esta cuestión, a raíz del dictado de estas Sentencias, y cuya doctrina reitera la Sala de lo Social del TS en otras posteriores, de 30 de noviembre de 2016, la Subdirección General de Ordenación y Asistencia Jurídica en fecha 29 de diciembre de 2016, viene a tratar el tema reconociendo como situación protegida, en cumplimiento de las resoluciones judiciales dictadas el “nacimiento de un hijo por gestación por sustitución en un país extranjero con arreglo a la legalidad de dicho país, durante los permisos de descanso que por tales situaciones se disfruten” por aplicación analógica de

lo previsto en el artículo 48.4 del TR de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RD Legislativo 2/2015 de 23 de octubre), o en el artículo 49 del TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015 de 30 de octubre) siendo requisito necesario el que se haya practicado la previa inscripción de la filiación del menor a favor de este en el Registro Civil Español. Se reconoce así el derecho al subsidio o prestación de maternidad contemplado en el art. 177 del TR de la LGSS (Ley 8/2015) –antes en el art. 133 bis de la Ley General de la SS (Ley 1/1994)– previsto para la maternidad, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar superior al año, a los padres de hijos nacidos por gestación por sustitución con arreglo a la legalidad vigente en un país extranjero cuando se cumplan los requisitos previstos en dicho artículo y concordantes para acceder al mencionado derecho. En el supuesto de las Sentencias referidas, lo fueron en Estados Unidos y la India. Se reconoce de aplicación en consecuencia, las prestaciones previstas en el Capítulo VI, título II del TR de la Ley General de la Seguridad Social, al supuesto de maternidad subrogada o gestación por sustitución, considerándose situación protegida aunque la ley expresamente no la recoja, siempre y cuando obviamente, se reúnan los requisitos generales para devengarla.

FONDO DE GARANTÍA: El banco está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (RD 16/2011, de 14 de octubre). Para depósitos de dinero, el importe garantizado es de 100.000€ por depositante en cada entidad de crédito.

INDICADOR DE RIESGO:

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Tenemos un Plan

Seas como seas este Plan es para ti

Tanto si eres autónomo como particular empieza a disfrutar de un gran número de ventajas.

Tenemos un Plan para ti o para tu negocio. Infórmate.

Popular

Empresa colaboradora:

R TEATRO REAL
200 AÑOS

Plan Cero

0€

Cero comisiones

En la cuenta* En transferencias En tarjetas En cheques

 **Sucursales**
 **bancopopular.es**
 **902 19 88 19**
 **@PopularResponde**

* T.A.E. 0%

Para formar parte de Tenemos un Plan será necesario ser titular de una cuenta corriente o de ahorro en Popular y cumplir las condiciones establecidas en las bases de la promoción, que se encuentran depositadas ante notario y a disposición del cliente en cualquier oficina de Popular y en www.bancopopular.es

La protección del derecho al honor en el trabajo

Ana María Orellana Cano

Magistrada Especialista de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía /

Doctora en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid

 El derecho al honor se considera uno de los denominados derechos inespecíficos, que son aquellos que no tienen una configuración constitucional referida al ámbito laboral, pero que son de aplicación a las relaciones laborales.

Como declaró la Sentencia del Tribunal Constitucional (TC) 49/2001, el derecho al honor es el derecho a que otro no condicione negativamente la opinión que los demás hayan de formarse de nosotros. Por su parte, la Sentencia del TC 112/2000, de 5 de mayo, dictada en el recurso de amparo 4207/1996, afirmó que el derecho al honor es un concepto jurídico cuya precisión depende de las normas, valores e ideas sociales vigentes en cada momento. De ahí que los órganos judiciales dispongan de un cierto margen de apreciación a la hora de determinar su posible vulneración.

EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL DERECHO AL HONOR

El derecho al honor viene contemplado en el artículo 18.1 de la Constitución que garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Su régimen jurídico se contiene en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Son relevantes, a los efectos que nos ocupan, tres aspectos: el consentimiento a la intromisión, las que se consideran intromisiones ilegítimas y los efectos de las mismas.

1. El consentimiento a la intromisión ilegítima es excepcional. Con carácter general, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica dispone que el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen es irrenunciable, inalienable e imprescriptible. Ahora bien, a tenor del artículo 2.2 de la Ley Orgánica no se apreciará la existencia de intromisión ilegítima en el ámbito protegido, cuando estuviere expresamente autorizada por Ley o cuando el titular del derecho hubiere otorgado al efecto su consentimiento expreso. Este consentimiento, de acuerdo con el artículo 2.3 de la norma, será revocable en cualquier momento, pero habrán de indemnizarse, en su caso, los daños y perjuicios causados, que incluirán las expectativas justificadas.

2. Las intromisiones ilegítimas viene contempladas en el artículo 7 de la Ley Orgánica. En relación con el derecho al honor, según esta norma, se consideran agresiones ilegítimas las siguientes:

2.1 La divulgación de hechos relativos a la vida privada de una persona o familia que afecten a su reputación y buen nombre.

2.2 La imputación de hechos o la manifestación de juicios de valor a través de acciones o expresiones que, de cualquier modo, lesionen la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación.

3. Los efectos de la intromisión ilegítima se regulan en el artículo 9 de la Ley Orgánica. Cabe frente a las mismas ejercitar las acciones judiciales pertinentes por el cauce del procedimiento ordinario, del procedimiento especial de tutela de derechos fundamentales o por la vía del recurso de amparo. Las acciones de protección frente a las intromisiones ilegítimas caducarán transcurridos cuatro años desde que el legitimado pudo ejercitarlas. Y están legitimados no sólo el perjudicado, sino también sus herederos. La tutela judicial comprenderá la adopción de todas las medidas necesarias para poner fin a la intromisión ilegítima de que se trate.

LA COLISIÓN DEL DERECHO AL HONOR CON LOS DERECHOS DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE LIBERTAD DE INFORMACIÓN

Uno de los problemas que se suscita con mayor frecuencia, en relación con el derecho al honor son los límites del derecho a la libertad de expresión y de información; la dificultad se produce en la práctica a la hora de delimitar el ámbito de estos derechos cuando entran en colisión.

Actualmente, prevalecen los derechos de libertad de expresión y de libertad de información sobre el derecho al honor, como señaló la **Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo (TS) de 21 de julio de 2016** (RC 3084/2014), que analiza la intromisión en el derecho al honor derivada de los comentarios efectuados en los programas de televisión «Sálvame Diario» y «La Noria», respecto del actor. La libertad de expresión comprende la crítica de la conducta de otro, aun cuando sea desabrida y pueda molestar. Y el derecho de libertad de información exige que la información sea veraz. Esta veracidad no se requiere en el ejercicio del derecho de libertad de expresión. Cuando los derechos indicados entran en colisión, se ha de llevar a cabo una labor de ponderación de los derechos en conflicto, según las circunstancias concurrentes, atendiendo a dos parámetros esenciales: la relevancia pública o el interés general de las expresiones y la no utilización de términos injuriosos o vejatorios.

Se entiende por ponderación la operación en la que, tras la constatación de la existencia de una colisión entre derechos, se examina la intensidad y trascendencia con la que cada uno de ellos resulta afectado, con el fin de elaborar una regla que permita la resolución del caso mediante su subsunción en ella.

Analizaré a continuación cómo se aplica esta técnica de ponderación, según la doctrina del TS y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que es aplicable al ámbito laboral. Deben destacarse los siguientes aspectos:

1. Prevalecen los derechos de libertad de expresión y de libertad de información, con carácter general.
2. Cuando hay relevancia pública o interés general, la prevalencia de estos derechos de libertad de expresión y de libertad de información, se hace más intensa.
3. La libertad de expresión protege incluso frases que puedan disgustar o molestar, según declaró la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, caso Fuentes Bobo, pero no

ofensas o insultos, según afirmó la Sentencia del TC de 28 de febrero de 2005.

4. La información difundida para que prevalezca el derecho de libertad de información respecto del derecho al honor, debe ser veraz.

LA VULNERACIÓN DEL DERECHO AL HONOR EN EL ACCESO AL EMPLEO

1. Las “listas negras”

El derecho al honor en el ámbito del acceso al empleo puede verse vulnerado ante la existencia de las denominadas “listas negras”, que consisten en ficheros de datos personales formados mediante la recogida y difusión de determinada información relativa a un determinado grupo de personas, que generalmente implica efectos adversos y perjudiciales para las personas incluidas en los mismos. Con carácter general, el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal dispone que “los datos de carácter personal objeto del

En Asisa queremos que sepas
que **SIEMPRE** puedes
contar con nosotros

Cuenta conmigo

Y conmigo

Y conmigo

Y conmigo

Porque sean cuales sean tus necesidades tenemos un plan para ti que se adapta a tus circunstancias y necesidades, ofreciéndote siempre el mejor servicio y la mejor asistencia. Y es que en ASISA, solo nos importa tu salud por eso invertimos todos nuestros recursos en cuidarte.

ASISA PARTICULARES

ASISA SALUD
ASISA SALUD FAMILIAR
ASISA MÁSTER
ASISA PRÓXIMA / PRÓXIMA PLUS
ASISA DENTAL
ASISA INTERNACIONAL
ASISA ACTIVA / ACTIVA PLUS

ASISA PYMES Y AUTÓNOMOS

ASISA SALUD PYMES
ASISA SALUD PYMES PLUS
ASISA INTEGRAL PYMES
ASISA DENTAL PYMES
ASISA SALUD AUTÓNOMOS

ASISIA FUNCIONARIOS

ASISA ESTRELLA
ASISA DENTAL FUNCIONARIOS
ASISA DENTAL FAMILIAR FUNCIONARIOS

INDEMNIZATIVOS

ASISA VIDA
ASISA RETORNO
ASISA ACCIDENTES
ASISA ACCIDENTES PLUS
ASISA HOSPITALIZACIÓN

tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado”. Este consentimiento no será preciso, en los casos que determina el párrafo segundo del citado precepto.

Una modalidad específica de lista negra es la que incluye datos sobre la causa de suspensión o extinción de la relación laboral, la existencia de reclamaciones judiciales contra la empresa efectuadas por el trabajador, así como si es susceptible de nueva contratación en función de respuestas a preguntas que no se concretan, extremos que pueden afectar negativamente a la reputación del trabajador y a su futura empleabilidad.

2. El “derecho al olvido” en internet

En ocasiones, la vulneración del derecho al honor en Internet puede suponer un obstáculo en el acceso al trabajo. El problema se suscita a la hora de eliminar informaciones que aparecen en la red. Ha tenido una destacada relevancia la **Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, dictada en Gran Sala, de 13 de mayo de 2014**, cuestión prejudicial 131/2012, caso Mario Costeja González. Es una paradoja que una persona que solicita el derecho al olvido en Internet, por haberse planteado una cuestión prejudicial, se vea que da nombre al caso y que todo el mundo conoce lo que pretendía que se ocultara. El derecho a la supresión de datos que aparecen en la red ha sido regulado por el artículo 17 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que lo reconoce cuando concurren determinadas circunstancias.

EL TRATAMIENTO DEL DERECHO AL HONOR EN LOS CONFLICTOS LABORALES

1. El prestigio profesional

La **Sentencia del TC 9/2007, de 15 de enero**, en su fundamento jurídico tercero reconoce que “el juicio crítico o la información divulgada acerca de la conducta profesional o laboral de una persona puede constituir un auténtico ataque a su honor personal, incluso de especial gravedad, ya que la actividad profesional suele ser una de las formas más destacadas de manifestación externa de la personalidad y, de la relación del individuo con el resto de la colectividad, de forma que la descalificación injuriosa o innecesaria de ese comportamiento tiene un especial e intenso efecto sobre dicha relación y sobre lo que los demás puedan pensar de

una persona, repercutiendo tanto en los resultados patrimoniales de su actividad como en la imagen personal que de ella se tenga”.

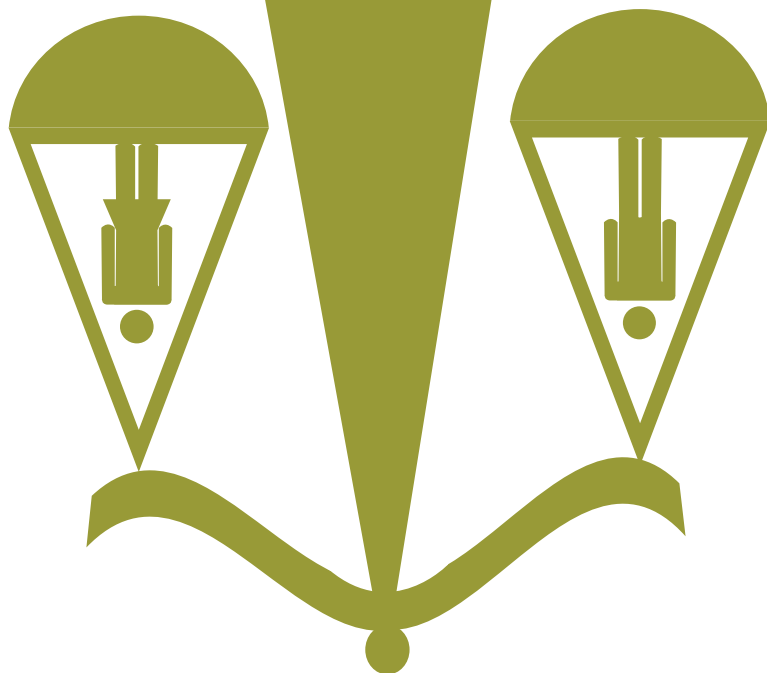
Es interesante resaltar la **Sentencia de la Sala de lo Civil del TS de 20 de julio de 2016** (RC 3165/2014). Analiza que para que puedan prevalecer estos derechos frente al derecho al honor deben concurrir dos requisitos: que la intromisión tenga una relevancia pública y que no se hayan empleado expresiones insultantes o denigrantes desconectadas del ámbito al que afectan las manifestaciones realizadas.

2. Las expresiones vertidas en las cartas de despido

En la **Sentencia de la Sala de lo Civil del TS de 17 de marzo de 2016** (RC 44972015) se recoge la jurisprudencia sentada en relación con la vulneración del derecho al honor por las imputaciones contenidas en las cartas de despido, entre otras, en las Sentencias de la misma Sala 1ª del TS de 17 de septiembre de 2002 (RC 317/1997) de 10 de diciembre de 2008 (RC 361/2008) y, en la Sentencia del TC 282/2000, de 27 de noviembre. Al respecto, caben destacar las siguientes pautas:

1. El prestigio profesional entra dentro del derecho al honor, pero el ataque debe revestir cierta intensidad, si se realiza en la carta de despido.
2. Por su propia naturaleza, la carta de despido contiene juicios de desvalor.
3. Si contiene expresiones injuriosas vulnera el derecho al honor.
4. Si hay una divulgación innecesaria, la información debe ser veraz, ya que si no lo es, se vulnerará el derecho al honor.
5. Es independiente la vulneración del derecho al honor de que se haya declarado el despido no ajustado a derecho por sentencia o por laudo.

En esta línea, como indiqué anteriormente, la **Sentencia de la Sala de lo Civil del TS de 17 de marzo de 2016** (RC 449/2015), resuelve dos interesantes cuestiones la vulneración del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, respecto de las imputaciones realizadas en la carta de resolución del contrato remitida por la Cadena COPE al director de un programa deportivo, “El



Tirachinas”; y, respecto de las imputaciones de ebriedad habitual en el trabajo vertidas en un procedimiento arbitral. El actor no tenía un contrato de trabajo con la cadena sino de arrendamiento de servicios y que, por ello, era competente la jurisdicción civil. Pero la doctrina que aplica es traspolable a la vulneración del derecho al honor en el ámbito laboral.

EL TRATAMIENTO DEL DERECHO AL HONOR EN LOS CONFLICTOS SINDICALES

La consideración de las personas jurídicas como titulares del derecho al honor es aceptada actualmente por la jurisprudencia. La Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 20 de noviembre de 1989, caso Markt Intern Verlag GMBH y Klaus Beermann, se refiere a las empresas como titulares del derecho al honor sobre la base del respeto a su reputación o prestigio comercial. El TC reconoció que las personas jurídicas pueden ser titulares del derecho al honor a partir de la Sentencia del TC 139/1995, de 26 de septiembre, en su fundamento jurídico quinto y, lo reiteró en la Sentencia 183/1995, de 11 de diciembre, en su fundamento jurídico segundo.

Cabría plantearse si es competente la jurisdicción social para conocer de una acción entablada por un Sindicato frente a otro Sindicato por la vulneración del derecho al honor. La **Sentencia de la Sala de lo Social del TS de 26 de diciembre de 1999** (Rcud 1544/1999) declaró la incompetencia de jurisdicción. En este supuesto, la Asociación Sindical de Pilotos de Aviación (ASPA, en adelante) interpuso ante la Audiencia Nacional demanda sobre tutela de los derechos

fundamentales de libertad sindical y al honor frente al Sindicato Español de Pilotos de Líneas Aéreas (SEPLA en lo sucesivo) y su Sección Sindical en la Compañía H. I. de Aviación. En la demanda se alega que la carta abierta que la Sección Sindical del SEPLA había dirigido al Secretario General de ASPA, atentaba contra los citados derechos fundamentales de ASPA, de su propia Sección Sindical en la citada empresa y de sus afiliados mencionados nominalmente en la carta. Se desistió durante el proceso de la vulneración del derecho de libertad sindical y, continuó la acción por vulneración del derecho al honor. En el momento del dictado de la sentencia, no estaba en vigor la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Actualmente, su artículo 2 f), establece que competen a los órganos del orden jurisdiccional social el conocimiento sobre las controversias entre dos o más sindicatos, o entre estos y las asociaciones empresariales, siempre que el litigio verse sobre cuestiones objeto de la competen-

cia del orden jurisdiccional social. Es una acción entre Sindicatos y versa sobre una competencia del orden social, por lo que considero que la jurisdicción competente, con la actual Ley reguladora de la Jurisdicción Social, para el conocimiento de este procedimiento, es la social y no la civil.

Es interesante resaltar la **Sentencia de la Sala de lo Social del TS de 15 de diciembre de 2016** (Rcud 287/2015) que analiza la colisión entre el derecho al honor de un Sindicato y el derecho de libertad sindical y el derecho de libertad de expresión e información de una Federación de Sindicatos, en el seno de unas elecciones sindicales. Se trata de un procedimiento de tutela de derechos fundamentales promovido por el Sindicato Unión General de Trabajadores de Cataluña (UGT), por vulneración de los derechos fundamentales a la propia imagen, al honor y a la libertad sindical, frente al sindicato Federación de Asociaciones Sindicales de Grandes Almacenes (FASGA), –que es el Sindicato mayoritario en los centros de trabajo afectados– y contra la empresa el Corte Inglés, S.A., fundado en que, con motivo de las elecciones sindicales desarrolladas en los centros de trabajo de esta empresa, FASGA, utilizando el mismo diseño de la hoja editada por UGT, cambió su contenido atribuyéndole diversas informaciones falsas y calumniosas. Como consecuencia de lo anterior, UGT se atribuye un descenso de 6 delegados sindicales en el conjunto de los centros de trabajo. UGT solicita que FASGA sea condenada: a) a la publicación de una hoja de las mismas características que la denunciada en la demanda y b) a ser indemnizada por daños y perjuicios. FASGA se opuso alegando las excepciones

de inadecuación de procedimiento y falta de legitimación activa del sindicato UGT. La Sentencia del TSJ de Cataluña desestimó la demanda, al considerar amparada la conducta del Sindicato demandado en el derecho de libertad de expresión y UGT recurrió en casación ordinaria. Realiza el Sindicato actor una interesante delimitación entre el derecho de libertad de expresión y el derecho de libertad de información, regulados respectivamente, en el artículo 20.1 párrafos a) y d). De conformidad con el artículo 20.1 a) de la Constitución, se reconoce y protege el derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción". Por su parte, el artículo 20.1 d), reconoce y protege el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. Considera el actor que el demandado hizo uso de su derecho fundamental de información y no de libertad de expresión, pues en los panfletos enviados a los trabajadores no se emitían pensamientos, ideas u opiniones, sino que comunicó libremente la información y, a tenor del precepto constitucional, esta tiene que ser veraz, lo que no ocurría en este caso. Por lo tanto, la información emitida por el Sindicato demandado no estaba amparada por el derecho fundamental de libertad de información. Considera también el Sindicato actor vulnerado su derecho al honor, como Sindicato y el derecho al honor de los trabajadores que se presentaban a las elecciones sindicales, ya que con los pasquines se pretendía extender la mala reputación por corrupción a los mismos. En cuanto a la vulneración del derecho de libertad sindical, el TS destaca que los derechos de libertad de expresión y de información no forman parte del contenido esencial del derecho de libertad sindical, de acuerdo con la doctrina constitucional, sentada en el fundamento jurídico de la Sentencia del Tribunal Constitucional 281/2005, de 7 de noviembre. Y, en relación con la vulneración del derecho al honor, concluye el Alto Tribunal que no se aprecia la misma, ya que aunque se trata de una crítica exacerbada de las noticias aparecidas en la empresa, no alcanzan la gravedad suficiente para vulnerar este derecho fundamental. Por lo tanto, confirma la sentencia recurrida que desestimó la demanda de tutela de los derechos fundamentales a la libertad sindical, al honor y a la propia imagen.

LA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS MORALES. LA PRESUNCIÓN LEGAL Y EL QUANTUM INDEMNIZATORIO

De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, la existencia de perjuicio se presumirá siempre que se acredite la intromisión ilegítima. La indemnización se extenderá al daño moral, que se valorará

atendiendo a las circunstancias del caso y a la gravedad de la lesión efectivamente producida, para lo que se tendrá en cuenta la difusión o audiencia del medio a través del que se haya producido.

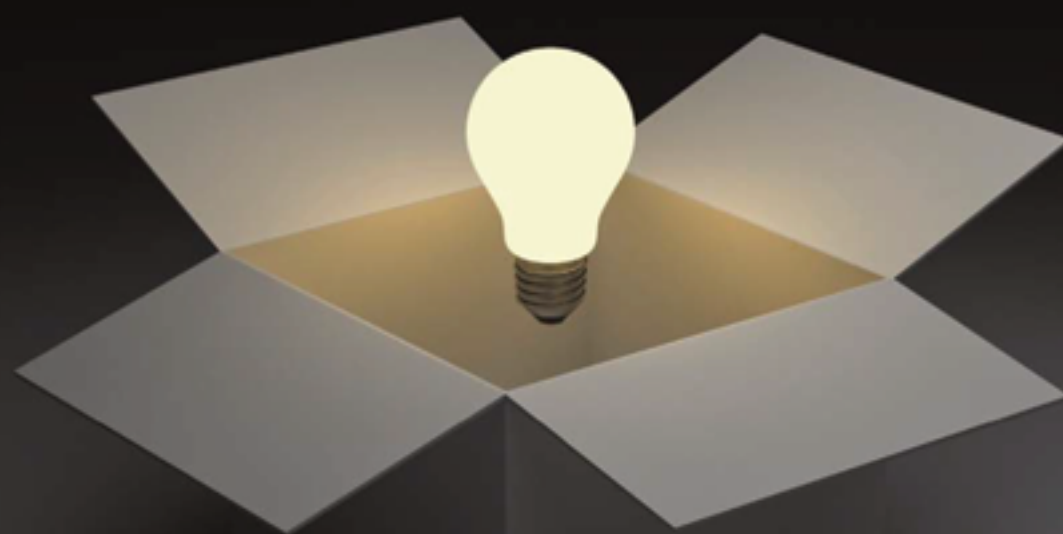
Con carácter general, ha declarado reiterada jurisprudencia de la Sala de lo Civil del TS, entre otras, en las Sentencias de 9 de octubre de 2015 (RC 669/2013), de 10 de febrero de 2014, (RC 2298/2011) y, de 22 de enero de 2014 (RC 1305/2011), que la fijación de la cuantía de la indemnización corresponde a los tribunales de instancia y debe respetarse en casación salvo que no se esté a los criterios que establece la ley o en caso de error notorio o arbitrariedad. La presunción iuris et de iure del perjuicio indemnizable implica que aunque la valoración del daño moral no pueda obtenerse de una prueba objetiva, los tribunales pueden fijarla ponderando las circunstancias concurrentes. De este modo, sólo cabe la revisión del quantum de la indemnización por daño moral por los tribunales en vía de recurso, cuando no hubiese respetado el órgano judicial de instancia las bases previstas en el artículo 9.3 de la Ley Orgánica 1/1982, o hubiera incurrido en un error notorio, en arbitrariedad o en evidente desproporción. En este sentido se han pronunciado las Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 17 de julio de 2014 (RC1588/2008) y de 28 de mayo de 2014 (RC 2122/2007).

Reiterada jurisprudencia de la Sala de lo Social del TS, sentada entre otras, en las Sentencias de 5 de febrero de 2015 (Rcud 77/2014), de 2 de febrero de 2015 (Rcud 279/20139) y de 17 de diciembre de 2013 (Rcud 109/2012), han declarado que para cuantificar el importe de la indemnización por daños morales en la vulneración de derechos fundamentales, se puede acudir al Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y, aplicar la cuantía de la multa por la infracción, a título orientativo. Esta doctrina jurisprudencial no se refiere al derecho al honor en particular. Y la norma no regula expresamente como infracción la vulneración del derecho al honor. Tan sólo en el artículo 8.11 tipifica como infracción muy grave los actos del empresario que fueren contrarios al respeto de la intimidad y consideración debida a la dignidad de los trabajadores.

Como declaró la **Sentencia de la Sala de lo Civil del TS de 27 de junio de 2016** (RC 97/2014), la eventual rectificación por el periódico no libera a dicho medio de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados por la difusión de una información que es objetivamente inexacta aunque no se aprecie ninguna expresión injuriosa o vejatoria, porque en estos casos, no puede prevalecer la libertad de información sobre el detrimento que la información inveraz pudiera causar al honor del demandante.

**Si puedes tener el mejor seguro de
Responsabilidad Civil Profesional,**

**¿por qué te conformas
con menos?**



- Correduría de Seguros Colaboradora del Colegio de Graduados Sociales de Cádiz.
- El seguro de RC Profesional para Graduados Sociales más completo y competitivo del mercado.
- Coberturas adecuadas y necesarias, tanto para el Graduado Social como para su sociedad, extendiendo la cobertura a todos los empleados.
- La mejor póliza de seguro para los Graduados Sociales, que contempla todas las actividades propias del Graduado Social, Laboral, Contable, Fiscal, Mediación Civil y Mercantil, Gestoría Administrativa, Auditoría Socio-laboral, Asesoría Jurídica como despacho de abogados, y como novedad, incluimos, sin coste, la reciente actividad de servicio de orientación jurídica gratuita que puede realizar el graduado social.
- Con los Límites de cobertura más altos: **2.000.000 € por reclamación.**
- Pólizas con **RETROACTIVIDAD ILIMITADA**, dando cobertura a toda la actividad pasada y presente del Graduado Social.

Para más información pregunta en tu Colegio,
llama al 91 793 43 50

o entra en: www.responsabilidadprofesional.es/tarificador-graduados-sociales

EL MEJOR PRECIO:
Prima total anual
367,49 €



**Excmo. Colegio Oficial de
Graduados Sociales de Cádiz**

Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo, Medalla de Plata de la Ciudad de Cádiz
y Placa de Oro de la Provincia de Cádiz.

GLOBALFINANZ
CONSULTORÍA DE RIESGOS Y CORREDURÍA DE SEGUROS

Presente y futuro del letrado de la administración de justicia (antiguos secretarios judiciales)

Pedro J. Campoy López

Secretario coordinador provincial de la Administración de Justicia en Cádiz

 Hablar con un letrado de la administración de justicia, es hablar con un funcionario cualificado, enmarcado dentro del Ministerio de Justicia como Cuerpo Superior Jurídico, Grupo A, y en la actualidad, elemento fundamental para el buen funcionamiento del órgano judicial.

El conocimiento y trayectoria del puesto que tengo el honor de ejercer en la actualidad, como secretario coordinador, me lleva a admirar esta profesión y a los que la ejercen, al comprobar cómo desarrollan su trabajo diario, todos son mis compañeros en sus distintos y variados destinos y cómo, a pesar de todas las dificultades de medios existentes, se convierten en lo que yo llamo la función *del aceite de un motor*. Me explicaré: un letrado de la administración de justicia puede compararse al ejercer su labor, con la misma función que puede hacer el aceite o lubricante del motor de un coche. Este aceite lubrica y gestiona que el vehículo, en este caso el órgano judicial, funcione correctamente y a pleno rendimiento. Quizás en ese momento de máximo rendimiento, el letrado no es valorado correctamente, pues el organismo principal, el vehículo, funciona perfectamente y no hay esa visibilidad, que se aprecia muy claramente cuando el aceite del motor desaparece o escasea. En ese momento el motor del vehículo empieza a malfuncionar, se gripa, y finalmente el vehículo (o el organismo judicial) se paraliza; es en ese momento cuando se aprecia con claridad la necesidad y la importancia del letrado, que no estará por vacancia, vacaciones, permisos etcétera y es en esos momentos en el que se echará de menos su figura, figura que algunas veces es incomprendida y desconocida no solo fuera, sino incluso (pero raramente) dentro del ámbito judicial.

Para entender lo que acabo de exponer no podemos más que leer la declaración efectuada en un texto legal en el año 2003, año muy importante para el cuerpo, la Ley Orgánica de reforma de la LOPJ del año 2003, LO 19/03, ya que supuso un cambio total en la manera de entender las funciones del secretario judicial en aquel momento, para enfocarlo a un funcionario con cada vez más matices jurídicos, procesales y, también, porque no decirlo, administrativo y gerencial, una Ley 19/2003 que **da nuevo cuño al actualmente llamado Cuerpo Superior Jurídico de Letrados de la Administración de Justicia, como cuerpo nacional dependiente del Ministerio de Justicia, y a las nuevas oficinas judiciales, y como su debido complemento, las mayores competencias asumi-**

das por este colectivo a raíz de la Ley 13/2009, de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial que modifica el flujo procesal de todas las jurisdicciones y cuyo éxito demostraremos en este documento.

Como declaraba la exposición de motivos de la antedicha ley: *La reforma de la Justicia se ha convertido en un objetivo crucial e inaplazable. Los ciudadanos tienen derecho a un servicio público de la Justicia ágil, transparente, responsable y plenamente conforme a los valores constitucionales. Uno de los medios esenciales para conseguirlo es la implantación en España de la nueva Oficina Judicial, cuyo objetivo es la racionalización y optimización de los recursos que se destinan al funcionamiento de la Administración de Justicia.*

Se trata, en síntesis, de que los Jueces y Magistrados dediquen todos sus esfuerzos a las funciones que les vienen encomendadas por la Constitución: juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Para ello es preciso descargarles de todas aquellas tareas no vinculadas estrictamente a las funciones constitucionales que se acaban de señalar, y a ello tiende el nuevo modelo de la Oficina Judicial. En ella, se atribuirán a otros funcionarios aquellas responsabilidades y funciones que no tienen carácter jurisdiccional y, por otra parte, se establecerán sistemas de organización del trabajo de todo el personal al servicio de la Administración de Justicia, de forma que su actividad profesional se desempeñe con la máxima eficacia y responsabilidad. En este nuevo diseño, jugarán un papel de primer orden los integrantes del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales”.

Este nuevo enfoque comenzado a partir del año 2003, supuso que paulatinamente este cuerpo funcional fuera acumulando una ampliación de sus funciones no sólo jurídicas, técnicas, administrativas y, sobre todo, responsabilidades directas, muchas de ellas imputadas personalmente al letrado de la administración de justicia y no al órgano o a la oficina judicial en sí, y muchas de ellas con carácter indelegable convirtiendo al letrado de la administración de justicia en un auténtico canalizador del procedimiento, responsable completo del tráfico procesal, que es justamente ese carácter de “aceite del motor” del órgano judicial, al que nos referíamos al inicio.

Esta circunstancia, de esa tendencia imparable de acumulación de responsabilidades encomendadas, es tan grande que en determinadas ocasiones es muy difícil –si no casi imposible– llevar a cabo de forma eficaz el supervisar, realizar todas

las labores al cien por cien, para poder garantizar un correcto funcionamiento de todo lo que se realiza en el juzgado, debiéndose por tanto, realizar una selección correcta de los cometidos personales del letrado de la Admón. de justicia y una correcta delegación de tareas hacia los funcionarios, siempre bajo la supervisión del letrado, haciendo imposible ante el ingente volumen de operaciones que se realizan en los órganos judiciales, y porque no ilusorio, evitar que en determinados supuestos podamos decir que la imputación de responsabilidad pueda evitarse en algunos casos. Incluso esta situación no es bien entendida en algunos casos por el resto de operadores jurídicos, funcionarios y público en general, ya que pueden entender que se hace dejación de esas funciones, cuando estas se delegan y son supervisadas y no realizadas personalmente, sin distinguir que el responsable final de cualquier error será casi siempre el director procesal del procedimiento, en este caso, el letrado de la Admón. de justicia.

Estas circunstancias que he comentado, suponen para mi ese sentimiento de orgullo y admiración hacia aquellos letrados en partidos judiciales con una gran carga de trabajo, difícil de asumir y ante la gran cantidad de funciones y operaciones en el ámbito jurídico.

No olvidemos que el impulso y el trámite procesal en la actualidad, está dentro de las funciones naturales y propias del letrado, y aun así se realizan, de forma mayoritaria, todas las funciones con corrección y un alto grado de profesionalidad, lo cual es digno de ser destacado y admirado.

Esta gran cantidad de actuaciones deben ser enumeradas para su correcta comprensión, y a modo de ejemplo, y sin intentar ser muy exhaustivo se van ofrecer una serie de datos, que harán comprender al lector, la constancia y el valor del trabajo que desarrollan estos profesionales tomando datos de la estadística judicial que se remite por los letrados al CGPJ y un trabajo elaborado por el Colegio Nacional de Secretarios Judiciales sobre “el secretario judicial en cifras”, muy ilustrativo de la funciones y del ahorro que supone al Estado, el trabajo de estos profesionales, a modo de ejemplo actualmente:

A) Los letrados asumen directamente el 70% del total del control y firma diaria de los procesos judiciales, restando un 30% del total de la gestión y firma diaria de actuaciones judiciales a favor de los jueces y magistrados. Téngase en cuenta, que en la principal intervención de los jueces y magistrados en su importante función jurisdiccional en la resolución de los asuntos y en aquellos supuestos en que se formule

oposición, pero sobre todo en la función del dictado de la sentencia, sobre todo en materia civil, social y contencioso administrativa; siendo en el ámbito penal, el juez o magistrado elemento fundamental de la tramitación de la resolución de los asuntos penales hasta su enjuiciamiento, volviendo a retomar el protagonismo el letrado de la fase de ejecución penal para la ejecución material de todo lo acordado por el órgano jurisdiccional.

Una prueba de ello es que el número de resoluciones judiciales de letrados computadas en el sistema informático de gestión procesal así como el número de modelos solicitados para incluir en el sistema de resoluciones del letrado ronda sumamente el 70% del total de las resoluciones de los juzgados a estos sistemas. En nuestra comunidad andaluza se ha comprobado que en el sistema de gestión procesal Adriano casi el 74% de los modelos de este sistema se refiere a resoluciones y actuaciones de los letrados, entre decretos, diligencia de ordenación diligencias de constancia, actas, cédulas, oficios, mandamientos, etc. se mientan el 26% restante corresponde a resoluciones judiciales propias de jueces y magistrados como sentencias, autos y providencias.

B) Precisamente es curioso comprobar la importancia cuantitativa y cualitativa de la función de los letrados y la gran carga de trabajo, por ejemplo en el orden jurisdiccional civil, en el cual se despliega con mayor amplitud la funciones de los letrados, así como en el ámbitos social y contencioso-administrativo, se pueden enunciar las siguientes responsabilidades directas de los letrados todos clase de asuntos:

- **La admisión de la DEMANDA en las jurisdicciones civil, social y contencioso-administrativa, salvo en los casos que proceda acordar sobre la posible inadmisión a trámite de la demanda. Deben dictarse los decretos de admisión previstos expresamente en el artículo 456 de la nueva LOPJ.**
- **La tramitación íntegra de los Juicios MONITORIOS, desde su admisión a trámite por medio de decreto, hasta su finalización en los casos de silencio, pago u oposición, en la línea prevista por el citado artículo 456 de la LPOJ¹.**
- **La tramitación íntegra de los Juicios de DESAHUCIO, desde su admisión a trámite por medio de decreto, hasta su terminación, igualmente por decreto del Letrado de la Administración de Justicia, salvo que se formule oposición fundada por el arrendatario.**

¹ Artículo 456. 6. Los Letrados de la Administración de Justicia, cuando así lo prevean las leyes procesales, tendrán competencias en las siguientes materias:

- a) Ejecución, salvo aquellas competencias que exceptúen las leyes procesales por estar reservadas a Jueces y Magistrados.
- b) Jurisdicción voluntaria, asumiendo su tramitación y resolución, sin perjuicio de los recursos que quepa interponer.
- c) Conciliación, llevando a cabo la labor mediadora que les sea propia.
- d) Tramitación y, en su caso, resolución de los procedimientos monitorios.
- e) Mediación.
- f) Cualesquiera otras que expresamente se prevean.»

- **La tramitación íntegra de todas las EJECUCIONES, incluidas las ejecuciones hipotecarias, una vez dictado el trámite inicial del auto de orden general de ejecución por parte del tribunal, única resolución en la que interviene el Juez en la mayoría de los casos, salvo que se planteara, como se ha dicho, algún tipo de oposición de fondo o incidente.**
- **La importante labor en los expedientes de jurisdicción voluntaria atribuidos recientemente.**

C) En el campo de las nuevas tecnologías la labor del Cuerpo de letrados es fundamental y son la cabeza del imparable avance en esta materia en la administración de justicia, tan importante para el futuro y el correcto funcionamiento de esta administración de esta, ya que a través de ella se solucionan muchísimos problemas prácticos que surgen en el devenir diario de la tramitación de los procedimientos, especialmente en materia de ejecución, celebración de subastas, control de la cuenta de consignaciones del juzgado, sistemas de registros judiciales, tan importantes, como el Registro central de Penados, SIRAJ, etc.

Téngase en cuenta que el saldo medio de casi toda la cuenta de consignaciones de los juzgados asciende a unos 900.000 € lo cual supone la gestión y en algunos casos cada letrado puede gestionar una cuenta de consignaciones judiciales con un saldo medio de más de 3 millones y medio de euros, es decir más del doble del presupuesto del propio Ministerio de Justicia.

Qué podemos decir de la fundamental labor de los letrados en LEXNET, no solo a nivel de notificaciones, sino también con la gestión de la presentación de escritos ya sean de trámite o iniciadores.

D) Si atendemos a los datos que se conocen podemos entender la labor de este colectivo ya que los letrados de la Administración de justicia han dictado en un año más de 1.500.000 decretos, es decir, han resuelto cerca del 60% de los asuntos que entran los juzgados.

Por ejemplo, en los procedimientos monitorios que tratan de reclamaciones de cantidad casi el 50% del total de los asuntos civiles que actualmente entran en los juzgados de primera instancia, son competencia exclusiva junto con las ejecuciones civiles, hipotecarias, etc. de los letrados.

Se han efectuado más de 75.000 lanzamientos, todos practicados bajo la dirección de los secretarios judiciales

Se han llevado a cabo casi 100.000 actos de conciliación, 70.000 subastas judiciales, más de 30 millones de notificaciones via LEXNET, 1 millón de anotaciones en los registros de apoyo a la Administración de justicia.

Hay que llamar la atención en esta materia a la necesaria y fundamental coordinación de todas las administraciones

implicadas, para que se mejoren a nivel informático no sólo las prestaciones de la importantísima aplicación del LEXNET sino la unificación de los sistema de gestión procesal en todo el territorio nacional, no sólo para ahorrar costes y gastos a las distintas administraciones, sino que se evitaren los inconvenientes actuales en materia de interconexión de bases de datos que hacen tan dificultoso modernizar, como se merece, esta Administración de justicia.

E) A la vista de todos estos datos y muchísimos más que se podrían facilitar, y ya que me dirijo al colectivo de graduados sociales, les resalto la importancia del letrado en el ámbito de la jurisdicción social, entendido incluso por algunos autores, como el auténtico "juez del proceso laboral", pues sus funciones en este ámbito son muy importantes; no sólo la vital función previa antes de la entrada en juicio en materia de conciliación, en la que un buen letrado puede conciliar y hacer ver a las partes lo innecesario de entrar en sala, sino sobre todo, la labor que se realiza por estos letrados en materia de ejecución, tan importante en esta materia, en la que los trabajadores tienen en juego sus intereses económicos, y en los que hay que responder con celeridad a todas las cuestiones planteadas, para una vez más, no sólo servir a los ciudadanos sino atender al principio a una tutela efectiva con una justicia rápida y eficaz.

No puedo dejar de mencionar el paralelismo existente en la evolución del colectivo al que me dirijo, de graduados sociales, en relación con nuestra evolución, se resalta la coincidencia de ser dos colectivos muy preocupados por mejorar y evolucionar, siempre enfocados en el objetivo fundamental del buen servicio ciudadano, que es precisamente para lo que somos y servimos, funcionarios públicos en nuestro caso y operador jurídico fundamental, en el caso de los graduados sociales.

Aún queda mucho camino por recorrer a nuestro colectivo, un colectivo que evoluciona y se consolida cada vez más, totalmente imprescindible en la actualidad en la administración de justicia (un buen amigo mío dijo un día que "si no existiéramos, nos tendrían que inventar") .

Es una realidad que nuestro colectivo asumirá la llevanza del Registro Civil, y tendrá una función fundamental en materia de mediación intrajudicial, estos son a corto plazo, los nuevos hitos que se visualizan en el futuro de la funciones del cuerpo de letrados de la administración de justicia.

Por último, sin querer ser exhaustivo, sólo quiero recordarles que cuando se dirijan a un letrado de la administración de justicia, se van acercar a un profesional preparado, y dispuesto a solucionar todos los problemas que se planteen en el ámbito de su oficina judicial, y no duden en hacerlo como profesionales del derecho laboral, pues tendrán siempre nuestra colaboración y comprensión, ya que tenemos interiorizado "de serie" que todos formamos parte de un mismo engranaje, el judicial y un claro objetivo: servir a los ciudadanos.

La justicia debe diseñar una pronta reforma y mejor hoja de ruta

José Blas Fernández Sánchez.

Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales

Las distintas comparecencias que viene llevando a cabo el Ministro de Justicia, Rafael Catalá, están dejando claro y poniendo el dedo en la llaga de las distintas vicisitudes que la Justicia en su conjunto viene padeciendo. Estos padecimientos no pueden quedar en una mera queja del mundo judicial contra el sistema implantado. Sabemos que son muchos años en los que la voluntad de los distintos Ministros del ramo han querido mejorar nuestro mercado jurídico y en algunos casos han acertado, pero en otros muchos nos quedamos con que la Justicia no funciona y si funciona es lenta.

Los distintos profesionales del Derecho que a diario nos desenvolvemos en las distintas jurisdicciones vivimos intensamente las deficiencias, las carencias y también el buen trabajo de muchos miembros de la Judicatura, pues a veces solo se habla y mal cuando las resoluciones no nos parecen afortunadas, pero cuántas sentencias y resoluciones se dictan a diario en Juzgados que están al día y todo ello bajo la supervisión de magistrados, letrados de la Administración de Justicia y funcionarios que trabajan intensamente para mejorarla.

No es mi intención y menos representando a un colectivo de operadores jurídicos solo poner trabas y no dar soluciones, pues al fin y al cabo todas las profesiones jurídicas tienen su papel y todas estoy seguro, quieren una mejor ruta para diseñar la reforma y qué mejor que con un Ministro como el hoy titular de la cartera que está dispuesto al entendimiento, al reconocimiento de los que trabajan en esto y al diálogo permanente para sacar adelante tantísimo papel como se acumula en los distintos Juzgados de nuestro país, hoy con el Sistema LexNET y ya con un buen rodaje puede ser que consigamos la meta del papel 0.

El colectivo que represento aspira y es hasta a veces cansino en pedir que exista una mayor especialización en los Jueces de lo Social; un Juez que no conoce la temática en la que se encuentra y no la ha vivido, por muchos conocimientos que tenga del Derecho, nunca será especialista y conocedor de lo que trata, teniendo unos resultados negativos en sus resoluciones judiciales, como se ve a diario en la cantidad de recursos de suplicación que tienen que revisar los Tribunales Superiores de Justicia. Es decir, es en la primera instancia donde hace falta un mayor conocimiento de la materia. Hay que modificar, en la Jurisdicción de la que estoy hablando, el Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo y tener un ac-

ceso mucho más flexible a la hora de unificar criterios en la contradicción de las sentencias. Hay que intercalar un recurso de suplicación en el que la falta de liquidez no sea un obstáculo para el recurrente y sí una garantía para el justiciable. Hay que reducir los tiempos en los pleitos por despido; no se puede tardar

tanto en que una sentencia se dicte en esta causa e igualmente extensivo en los recursos jurisdiccionales donde se pleitean situaciones de invalidez o prestaciones, cuando observamos que hay personas que fallecen sin conocer su sentencia favorable o desfavorable a sus pretensiones, o lo que es peor, sin llegar a ver su propio juicio por la tardanza del señalamiento. Hay que ver los juicios orales con mayor tiempo, es decir, existen Juzgados que cada diez minutos señalan una vista, algo impropio porque habrá asuntos que podrán verse en ese tiempo, pero la gran mayoría requieren mínimo de una hora para poder exponer y defender las pretensiones de las partes y eso sí habría que llevarlo a cabo, sin olvidar unas mejores instalaciones y no las que se poseen hoy en toda nuestra Comunidad, pues salvo excepciones, las sedes judiciales siguen siendo una vergüenza para la Justicia.

Podría extenderme, pero con estas pinceladas y con una potente ley que obligue a la mediación y así evite la dilación y potencie mecanismos para la resolución de conflictos extrajudiciales y llevando a cabo reformas en todas las leyes procesales, seguro que se agilizarán los procesos y podríamos entonces entre todos, considerar que la Justicia se ha vuelto ágil y no quiero dejar en el tintero y con esto también critico a muchos colegas que con recursos estériles y demandas infundadas para provocar dilaciones hacen aún más lento el trabajo de este mercado jurídico.



Nuestro compañero, Enrique García Tomás, colegiado emérito de nuestra Corporación, ha tenido una vez más la gentileza de facilitarnos dos interesantes artículos sobre temas muy actuales e importantes que nos facilitarán nuestra tarea en el ejercicio diario en nuestros despachos. Queda patente su gran conocimiento del Derecho Laboral y su agudeza en la observación y análisis de los hechos. ¡Muchas gracias Enrique por tu habitual y generosa colaboración!

El control de la jornada no siempre es obligatorio

Enrique García Tomás

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante una instrucción de 21 marzo de 2016, estableció la obligación empresarial de registrar la jornada diaria de trabajo en todos los casos, aunque el Estatuto de los Trabajadores establece que únicamente debe hacerse cuando se realizan horas extraordinarias y también existe esa obligación en los casos de trabajo a tiempo parcial.

considerarse en sí misma como infracción social. Lo que no obsta para que las empresas deban respetar los límites legales y convencionales en materia de tiempo de trabajo y horas extraordinarias, siendo función esencial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social controlar este cumplimiento, debiendo realizar las actuaciones de comprobación para la detección de eventuales infracciones. Si bien no será posi-

... no será posible recoger como infracción la falta de registro de la jornada diaria de trabajo a que se refiere el artículo 35.5 del ET, dado que el TS señala que no es obligatoria

Esa interpretación, que hay que entender bienintencionada para favorecer derechos de los trabajadores, suponía un trastorno para no pocas empresas. Por ello fue recurrida judicialmente y el Tribunal Supremo, con sentencias de 23 marzo y 20 de abril del presente año, ha resuelto que no es obligatorio el control de la jornada de trabajo con el criterio sancionador adoptado por el órgano Inspector. El cual se ha visto obligado a emitir una nueva instrucción aclaratoria, con fecha 18 de mayo, cuyas conclusiones son las siguientes:

La obligación empresarial de registrar la jornada diaria de trabajo no existe, salvo cuando se realizan horas extraordinarias, el trabajo es a tiempo parcial o es de trabajadores móviles en el transporte por carretera, la marina mercante o el sector ferroviario. Por tanto, la omisión del registro no puede

ble recoger como infracción la falta de registro de la jornada diaria de trabajo a que se refiere el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, dado que el Tribunal Supremo señala que no es obligatoria.

Por consiguiente, la Inspección podrá determinar las infracciones sancionables, sobre la base de las comprobaciones inspectoras de los hechos que contravengan las normas sobre tiempo de trabajo y horas extraordinarias y las normas sobre registro de la jornada en trabajadores a tiempo parcial, trabajadores móviles en el transporte por carretera, de la marina mercante o ferroviarios.

Lo que no queda claro es que va a ocurrir con las sanciones impuestas por la aplicación del criterio anterior.

Gazapos consentidos en convenios colectivos

Enrique García Tomás

Las organizaciones sindicales se quejan de que es excesiva la contratación temporal, y no les falta razón cuando la misma se hace sin cumplir las normas que la permiten. Una de las modalidades en que esto suele ocurrir es el contrato eventual que se concierta para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. Contrato que debe identificar con precisión y claridad la causa o la circunstancia que lo justifica

y determinar la duración del mismo, que es, como máximo, de seis meses dentro de un periodo de doce. No obstante los convenios colectivos pueden modificar, dentro de unos límites, esa duración y existe la particularidad para el caso de que el contrato se concierte por un plazo inferior a la duración máxima legal o convencionalmente establecida, puede prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que su duración total pueda exceder de dicha duración máxima.

No cabe otra excepción a la norma general. Por eso resulta chocante que se produzcan casos en que representantes de las organizaciones sindicales se presten a que se incumpla la norma propiciando la formalización de contratos eventuales que podrían ser de duración indefinida. Al menos, eso ha ve-

Esa permisividad fue detectada por la Dirección General de Empleo cuando le fue remitido el acuerdo de un nuevo convenio, alcanzado por la patronal y los representantes de CCOO y UGT el 25 de octubre de 2016. Y como los negociadores del mismo no hicieron la subsanación que la autoridad

Resulta chocante que se produzcan casos en que representantes de las organizaciones sindicales se presten a que se incumpla la norma, propiciando la formalización de contratos eventuales que podrían ser de duración indefinida

nido ocurriendo en la negociación del convenio de Industrias de Aguas de Bebidas Envasadas desde el año 2000, en el cual, en cuanto a la formalización del contrato eventual, se ha venido estableciendo que se entenderá que concurren las circunstancias previstas en la normativa que lo regula la simple remisión, en el documento contractual, al artículo 15.1b) del Estatuto de los Trabajadores; es decir, sin especificar las circunstancias que lo justifiquen.

laboral les requirió, esta lo impugnó y la Audiencia Nacional, con sentencia de 1 de marzo último, declaró nula esa parte del convenio por ser ilegal y poder propiciar situaciones fraudulentas al eliminar la exigencia de identificar con precisión y claridad la causa o circunstancia que justifique la eventualidad. Lo lamentable es que se haya tardado 16 años en descubrirse un gazapo que con una buena praxis sindical no debió haberse producido nunca.



TENDRÁS LA
SEGURIDAD
DE ENCONTRAR
TODAS LAS
RESPUESTAS



NUEVO MEMENTO PRÁCTICO
SEGURIDAD SOCIAL 2017

> 10% DTO.
OFERTA VÁLIDA HASTA LA FECHA DE
PUBLICACIÓN DE LA OBRA

~~125€~~ 110,70€
4% IVA NO INCLUIDO

El Memento Seguridad Social 2017 es una referencia de consulta esencial para la Administración Pública, para el responsable de personal en la empresa y para el asesor laboral, que ofrece al instante, sin rodeos, soluciones concretas y prácticas sobre todas las cuestiones relacionadas con la Seguridad Social: cotización, recaudación, procedimientos de reclamación y tramitación, devengo de prestaciones, sus características, su cuantía, incompatibilidades....

En él se estudian de forma específica las particularidades propias de diversos grupos de trabajadores, como trabajadores a tiempo parcial, autónomos, artistas, empleados de hogar, representantes de comercio, emigrantes etc.

SUMARIO

1.850 PÁGS. APROX.

Introducción
Competencias normativas
Organización administrativa

Campo de aplicación
Obligaciones en materia de
Seguridad Social

Acción protectora
Colectivos específicos
Infracciones y sanciones

Procedimiento
Previsión social complementaria
Anexos

ADQUIÉRELO AHORA LLAMANDO AL 91 210 80 00

* Cita el código promocional 14652 para beneficiarte del descuento al adquirir esta obra.

Curso procesal y laboral del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta



José Blas Fernández en la sesión inaugural del curso



El Curso Procesal Laboral 2017 del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta, en el que este año han participado cuarenta y dos profesionales jurídicos, graduados sociales y estudiantes de la Universidad de Cádiz, fue inaugurado el pasado 7 de marzo

en el aulario del Colegio San Felipe Neri de Cádiz por el presidente del Colegio, **José Blas Fernández Sánchez**. La primera de las doce sesiones de las que consta este ciclo formativo, que se desarrolla a través de la Escuela de Práctica Jurídica “Rafael Martínez Emperador”, corrió a cargo

De izda. a dcha.: Félix Alberto Vilches Márquez, Manuel Fraga, Ángel Luis Sánchez Periñán, José Blas Fernández Escobar, Fernando Sicre, Luis Nestor Ramírez, Rosario Galiana, y Francisco Javier Sánchez Rea



José Blas Fernández destaca la importancia del reciclaje de los operadores jurídicos en la inauguración del ciclo de la Escuela de Práctica "Rafael Martínez Emperador"



Ángel Luis Sánchez Perrián letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº I de Cádiz



Félix Alberto Vilches Márquez graduado social, auditor socio-laboral y licenciado en Ciencias del Trabajo

de **María Gloria Marín González**, del departamento jurídico de la Delegación de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

En el curso intervinieron como profesores el propio José Blas Fernández Sánchez, presidente del Colegio; **Fernando**

Sicre Gilabert, jefe de equipo de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social; **Nuria Bienvenido Girón**, psicóloga forense; **Ángel Luis Sánchez Perrián**, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº I de Cádiz; **Manuel Fraga Núñez**, interventor-contador del Colegio de Graduados Sociales; **José Blas Fernández**



Fernando Sicre Gilabert jefe de equipo de la Inspección provincial de Trabajo y SS de Cádiz



José Blas Fernández Escobar graduado social, abogado y administrador concursal



Manuel Fraga Núñez, interventor-contador del Colegio



María Gloria Marín González secretaria general de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz



De izda. a dcha.: Juan Luis Pulido, decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo; Pedro J. Campoy, secretario coordinador de la Administración de Justicia de Cádiz; Pablo Sánchez Martín, juez decano de los juzgados de Cádiz; José Blas Fernández y Francisca Aragón, presidente y vicesecretaria, respectivamente, de nuestro Colegio

Escobar, graduado social, abogado y administrador concursal; y **Félix Alberto Vilches Márquez**, graduado social y auditor socio-laboral.

El objetivo, según recordó el presidente, es *el reciclaje de los profesionales jurídicos en una las materias socio laborales que está en continua actualización.*

El día 3 de mayo se realizó la ceremonia de clausura y entrega de diplomas en el hotel Tryp La Caleta de Cádiz, bajo la presidencia del juez decano de Cádiz, **Pablo Sánchez Martín**, y el presidente del Colegio de Graduados Sociales, **José**

Blas Fernández Sánchez. Los asistentes recibieron el correspondiente diploma tras haber superado el programa del curso.

El Colegio ofreció a lo largo de este curso un amplio abanico de temas relacionados con el desempeño profesional de los graduados sociales y, en general, de los operadores jurídicos en el ámbito social y laboral. Se abordaron las últimas novedades en materia de conciliación, mediación, conflictos colectivos, negociación, demandas, técnicas sobre juicio orales, manejo de Lexnet, medios de pruebas, prestaciones, incapacidades, recursos, procedimiento concursal, etc.



Pablo Sánchez Martín durante su discurso en la clausura del curso

Jornada sobre novedades laborales

El Colegio de Graduados Sociales reúne en Jerez a 160 profesionales

Una nutrida representación de profesionales se dieron cita en la jornada divulgativa que sobre novedades en materia de obligaciones laborales tuvo lugar el 4 de abril en Jerez. La jornada, organizada por el Colegio con la colaboración de **MC Mutual**, se celebró en el salón de actos de la Cámara de Comercio de Jerez, bajo el título *“Las obligaciones legales de registro de jornada, la distribución irregular y otras medidas de flexibilidad en la empresa. Efectos laborales y en materia de Seguridad Laboral.”*

El encuentro, presidido por **José Blas Fernández Sánchez**, ha abordado los cambios en materia de control

de registro de la jornada laboral, así como las distintas medidas de flexibilidad en la empresa, como la distribución irregular de la jornada, corriendo la ponencia a cargo de **Antonio Benavides Vico**, Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

El presidente de los graduados sociales ha manifestado su satisfacción por la elevada asistencia de operadores jurídicos, profesionales y consultores ligados al ámbito laboral, y ha anunciado la puesta en marcha de otras sesiones divulgativas como esta, en relación a otros temas sociales, de la Seguridad Social, mediación o mercantiles.



Mesa presidencial de la Jornada



Perspectiva del numeroso público que acudió a la sesión formativa celebrada en Jerez

Jornada sobre el nuevo sistema de gestión del IVA (SII)

La jornada sobre **el nuevo Sistema de gestión del IVA basado en el suministro inmediato de información (SII)** organizada por este Colegio se celebró el 20 de marzo en el Salón del Edificio Heracles. Intervinieron como ponentes los delegados de la Agencia Tributaria de Cádiz y Jerez de la Frontera, respectivamente, **Ignacio J. Martínez Casas** y **Ramón Castillo Alcalá**, quienes fueron presentados por el presidente de nuestra corporación, **José Blas Fernández Sánchez**, que resaltó la biografía de cada uno y los conocimientos que ambos poseen por su condición de representantes en esta provincia de la Agencia Tributaria.

Ignacio J. Martínez Casas habló de la web que posee la Agencia Tributaria para resolver las consultas más frecuentes que se han llevado a cabo sobre este nuevo sistema que entra en vigor el próximo 1 de julio, desglosando las dos fases importantes de incorporación de los obligados al pago, que se llevan a cabo en vía voluntaria desde el 1 de enero al 30 de junio de este año y la fase obligatoria a partir del 1 de julio. Resaltó las entidades obligadas en base al art. 71.3 del Reglamento del IVA, entre las que se encuentran las grandes empresas y las acogidas al sistema de devolución mensual del IVA, entre

otras, especificando que quienes quieran entrar en el nuevo sistema voluntariamente lo pueden hacer mediante el Modelo 036 hasta el mes de noviembre para el ejercicio próximo no siendo obligatorio, por ahora, para los autónomos y pymes.

Ambos ponentes expusieron los plazos de presentación en el sistema y los de envíos de facturas, con unos señalamientos muy estrictos, como son 4 días desde que se registre la factura en la contabilidad del contribuyente para las facturas recibidas y para las facturas emitidas, igual plazo de 4 días, pero desde la fecha de expedición, existiendo un periodo transitorio en el que este plazo de comunicación se ha ampliado a 8 días.

Tras la exposición pormenorizada del nuevo sistema —el cual se atisba de implantación no muy lejana para todos los contribuyentes sin excepción— se entró en un amplio coloquio, en el que se respondió a todas las dudas que los asistentes realizaron y ambos Delegados se ofrecieron para colaborar con el Colegio y celebrar jornadas, coloquios y encuentros que perfeccionen el sistema y que los graduados sociales, como asesores fiscales, puedan llevar un asesoramiento completo a todos sus clientes.



De izda. a dcha.: Francisca Aragón Torres, Juan Carlos Cabrera Pascua, José Blas Fernández Sánchez, Ramón Castillo Alcalá e Ignacio J. Martínez Casas



De izda. a dcha.: Manuel Fraga Nuñez, José Blas Fernández Sánchez, Rodrigo Sánchez Ger y Fernando Sicre Gilabert

La situación actual de la profesión de graduado social y perspectivas de futuro

El 23 de mayo, dentro del marco de la V Jornada de Orientación Profesional que llevó a cabo la Universidad de Cádiz, invitó a nuestro Colegio a formar parte de una mesa redonda en la que dialogaron sobre *La situación actual de la profesión de graduado social y perspectivas de futuro*.

Intervinieron nuestro presidente José Blas Fernández Sánchez; el interventor-contador, Manuel Fraga Nuñez; y Fernando Sicre Gilabert jefe de equipo de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, estando moderada por Rodrigo

Sánchez Ger, coordinador de prácticas de la Facultad de Ciencias del Trabajo.

La mesa fue seguida con mucho interés por parte del público que estaba formado en gran parte por estudiantes de cuarto curso del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, que en breve entrarán ya a formar parte del mundo laboral.

Esta jornada se repitió con el mismo programa en Algeciras el 26 de mayo, estando esta vez el Colegio representado por nuestra delegada en el Campo de Gibraltar, Elena Muñoz Manella.

Sanitas Profesionales

Desde **33,50€** Coberturas exclusivas Autónomos

El seguro de salud que mejor se ajusta a tus necesidades y a las de tu familia

- Medicina primaria, especialidades médicas y pruebas diagnósticas
- Segunda opinión médica con expertos internacionales en tu caso
- Intervenciones quirúrgicas y hospitalización
- Atención médica y urgencias a domicilio
- Urgencias en viajes al extranjero
- Cobertura dental

PRIMAS POR PERSONA Y MES

Edad	Sanitas Profesionales	Sanitas Profesionales Plus
0-54	50,50 €	33,50 €
55-75	68,00 €	52,00 €

Y beneficiate de la misma prima para ti y tus familiares.

Para más información:
Dirección: Avda. Andalucía 81, 11.008 Cádiz
Teléfono: 956 256 102 / 667 560 177

Nuevo Ahora, podrás acceder a la prestigiosa **Clínica Universidad de Navarra** y al nuevo centro que abrirá sus puertas próximamente en Madrid. Y con **blua** dispones de video consulta con tus especialistas a través de la App o la web.

Además, personaliza tu seguro con nuestra gama de complementos

Complemento digital blua: conecta con tus especialistas a través del innovador servicio de **video consulta online**, estés donde estés. Consulta la prima para ti y tu familia.

50% de descuento en la prima por el complemento digital blua

*Aplicable a todos los trabajadores autónomos en Régimen de Cotización Directa, afecto a la prima del seguro contratado con el primer autónomo y sus familiares directos (cónyuge e hijos menores de 20 años). Aplicable a primas de 2017.
1) Coberturas adicionales que el tomador puede contratar opcionalmente. Para más información consultar las Condiciones de estas coberturas en: www.sanitas.es
2) Promoción aplicable sobre la prima correspondiente al complemento digital blua siempre que se contrate desde coberturas de selección y una póliza de seguro individual a favor de los contratados por Sanitas y siempre que la fecha de entrada en vigor del complemento coincida con la de la póliza de seguro. Promoción aplicable hasta el 31/05/2017. 3) Primas aplicables durante la primera anualidad contractual para nuevas pólizas con fecha efectiva entre el 01/04/2017 y el 01/03/2017 sobre la que se aplicará el riesgo del Consenso de Compensación de Seguros 0,15% de la prima neta. Edad máxima de contratación 75 años y un límite de edad de permanencia.
Para más información sobre las coberturas aseguradas, sus límites, por favor consulte el condicionado general de la póliza y/o la nota previa informativa del producto en: http://www.sanitas.es/sanitas/seguros/es/particulares/seguros_medicos/condicion_medico_sanitas_profesionales/resumen/index.html

Sesión informativa sobre el contrato de formación

Organizado por el Colegio en colaboración con los servicios de formación de AUDIOLIS, se llevó a cabo, el 25 de mayo, en el Salón de Actos del Edificio Heracles del Recinto Interior Zona Franca de Cádiz, una sesión informativa sobre el contrato de formación, el proceso para formalizarlo y la tele-formación.

Inmaculada Astorga, responsable del departamento de gestión y administración de contratos de formación AUDIOLIS, desarrolló el concepto de formación acorde con el puesto de trabajo e hizo una larga exposición de cómo en Andalucía existe una paralización bastante acentuada a la hora de expedir la correspondiente autorización para que las empresas puedan formalizar este tipo de contratos, situación que no ocurre en otras Comunidades Autónomas.

José Blas Fernández volvió a denunciar la lentitud en la concesión de estas autorizaciones, que llegan a tardar un mes, siendo una rémora para la creación del empleo juvenil y de la formación, pues es la Comunidad Autónoma que más reparos pone para este tipo de contratos, por no tener medios técnicos ni humanos para este fin, lo que hace que el Colegio de Graduados Sociales, una vez más, denuncie a la opinión pública la falta de sensibilidad con este tipo de contratos para los que Europa aporta dinero.

Existió un amplio debate de todos los asistentes en el que dio su parecer el Inspector de Trabajo de la Inspección Provincial de Cádiz, **Francisco Zambrana**, jefe de la Unidad Especializada en Seguridad Social y Salud Laboral, que expuso el papel de la Inspección cuando estos contratos se encuentran en fraude de ley y la necesidad de hacerlos conforme a la normativa. Los distintos intervinientes pusieron de manifiesto la necesidad de llevar a cabo este tipo de contratos de formación, para el inicio de unas relaciones laborales en aquellas empresas que lo demandan y demostraron que a la larga resulta beneficioso para el mundo socio-laboral y para la creación de empleo, especialmente, para jóvenes que de esta manera pueden acceder al mercado de trabajo.

Cerró el acto el presidente del Colegio gaditano, José Blas Fernández, denunciando la tardanza en la concesión de permisos para estos contratos y dejó claro que la Junta de Andalucía en esta materia es totalmente incompetente, para lo cual, una vez más se va a dirigir al Parlamento Andaluz y al Defensor del Pueblo para que este tipo de relación contractual se haga con carácter urgente y cumpliendo así con el fin que tiene sobre la creación de empleo y no como viene ocurriendo.



De izda. a dcha.: Antonio Domínguez, Francisco Zambrana, José Blas Fernández, Silvia Arcas e Inmaculada Astorga

José Blas Fernández Sánchez en una de sus intervenciones en la jornada. Junto a él, Francisco Zambrana, jefe de la Unidad Especializada en SS y Salud Laboral de la Inspección de Trabajo de la provincia de Cádiz





10 CLAVES PARA FIJAR EL HORARIO EN EL CONTRATO DE FORMACIÓN



La duración de la jornada máxima de trabajo debe ser la pactada en los convenios colectivos o la jornada ordinaria de trabajo de 40 horas semanales.

01

Se deben respetar los periodos mínimos de descanso diario y semanal.

Diario: Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente debe mediar, como mínimo, 12 horas.



Semanal: Los trabajadores tienen derecho a un descanso mínimo semanal de un día y medio, comprendiendo la tarde de un día y el siguiente día completo, o un día completo y la mañana del siguiente, siempre consecutivo.

Si los trabajadores son menores de 18 años: El descanso semanal debe ser de dos días ininterrumpidos.

02



Si la jornada laboral es partida el intervalo entre una actividad y otra debe oscilar entre 1 y 4 horas.

03



La jornada laboral de un contrato de formación está compuesta por la actividad laboral y la actividad formativa, por lo que no debe mediar más de 4 horas entre una y otra.

04



Se deben evitar las jornadas de trabajo donde existan más de dos tramos horarios.

05



No se superará al día más de 8 horas entre la suma de la actividad laboral y la actividad formativa.

06



Durante el primer año de contrato la distribución de la jornada laboral es: 75% trabajo efectivo y 25% actividad formativa.

07



Para el segundo y tercer año: 85% trabajo efectivo y 15% actividad formativa.



Las empresas deben respetar los horarios establecidos de forma exhaustiva, siendo tan importante la parte de la jornada dedicada a la formación como la actividad laboral.

08



Los empleados no pueden trabajar en horario nocturno por lo que nunca podrán establecerse horarios fuera de la franja comprendida entre las 6:00 horas y las 22:00 horas.

09



No pueden establecerse horarios a turnos y los trabajadores no pueden hacer horas extraordinarias.

10

Audiolis cuenta con más de 30 años de experiencia en la gestión y tramitación de contratos de formación. Si desea acceder a infografías y todo tipo de recursos sobre el contrato de formación y otros asuntos en materia laboral no dude en suscribirse a nuestra newsletter en www.audiolis.com.

Contacte también con nuestro equipo de asesores en:



Audiolis
SERVICIOS DE FORMACIÓN

www.audiolis.com

900 10 14 94

info@audiolis.com



El graduado social le asesora en todas aquellas materias jurídico-laborales, de la Seguridad Social y fiscales que usted necesita

El graduado social es el único profesional universitario legalmente facultado para la confección y liquidación de los seguros sociales y prestaciones de la Seguridad Social (Decreto 1531/1965, de 3 de junio)

Si usted es empresario, trabajador o pensionista de la Seguridad Social confíe en un experto en materia socio-laboral y fiscal: Confíe en un graduado social. Nuestra experiencia y profesionalidad nos avalan en las siguientes parcelas, entre otras:

- 
- Actuaciones ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
 - Actuaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria
 - Conciliaciones previas a los Juzgados de lo Social
 - Asistencia en representación ante Juzgados de lo Social y Tribunales Superiores de Justicia
 - Contratación Laboral
 - Asesoría Fiscal
 - Subvenciones e incentivos para el empleo estable
 - Auditoría Socio-Laboral de las empresas
 - Selección de personal
 - Peritos en materia laboral y Seguridad Social ante los Tribunales de Justicia
 - Remisión electrónica de datos de empresas y trabajadores a la Seguridad Social (Sistema RED)
 - Creación de cooperativas y sociedades laborales
 - Asesoramiento y tramitación de toda clase de pensiones de la Seguridad Social
 - Cálculo del IRPF de los trabajadores y su liquidación a Hacienda
 - Confección de recursos ante los organismos laborales y de la Seguridad Social y previos a la jurisdicción contencioso-administrativa
 - Extranjeros y huelgas laborales
 - Asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales
 - Matriculación y transferencia de vehículos ante la Jefatura Provincial de Tráfico

